Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

CUERPO: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
ESPECIALIDAD: 004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

***8448** Abad Ucero, Monica Pilar

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El Anexo V a la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, por la que se convocan los procedimientos selectivos... Establece como documentos justificativos de los méritos del apartado C.2 a) del baremo :"Certificación ... que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades". Y en su disposición complementaria genérica 4. precisa que "Se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa". Se desestima porque la Consejería de Juventud entidad convocante del curso, no tiene atribuidas competencias en materia educativa.
C.2.a	DESESTIMADA	El Anexo V a la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, por la que se convocan los procedimientos selectivos... Establece como documentos justificativos de los méritos del apartado C.2 a) del baremo :"Certificación ... que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades". Y en su disposición complementaria genérica 4. precisa que "Se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa". Se desestima porque la Consejería de Empleo y Mujer, entidad convocante del curso, no tiene atribuidas competencias en materia educativa.
C.2.a	DESESTIMADA	El Anexo V a la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, por la que se convocan los procedimientos selectivos... Establece como documentos justificativos de los méritos del apartado C.2 a) del baremo :"Certificación ... que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades". Y en su disposición complementaria genérica 4. precisa que "Se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa". Se desestima porque el Ministerio del Interior, en concreto la Dirección General de Tráfico, entidad convocante del curso, no tiene atribuidas competencias en materia educativa.
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

***5545** Abascal De La Fuente, Ana Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Certificación académica baremada con 1,00 puntos.
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.b	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.

***2073** Ahijado Ibarra, Susana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	

***4251** Alfonso Viñas, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Documentación no incorporada a la solicitud.

***4058** Almeida Perez, Maria Jose

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	Las personas que pasaron de excluidas a admitidas después del proceso de subsanaciones, aparecían directamente en los listados de baremaciones provisionales.

***8753** Alonso Diez, Lucia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

***1425** Alvarez Anton, Lorena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	ESTIMADA	

***3727** Alvarez Gil, Cecilia Del Carmen

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	El expediente académcio ya fue baremado en el proceso ordinario con 0,30 puntos.
C.1.b	DESESTIMADA	El título de máster ya fue baremado en el proceso ordinario con 0,30 puntos.
C.1.b	DESESTIMADA	El título de máster ya fue baremado en el proceso ordinario con 0,30 puntos.
C.1.b	ESTIMADA	

***5924** Aparicio Arroyo, Jesus

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Modalidad simplificada; se añade experiencia docente desde el 30-03-2023

Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

***0625** Arenas De La Camara, Maria Del Carmen

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Alegación ya estimada.
C.1.a	ESTIMADA	

***4672** Argüello Prieto, Gladys

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	

***6636** Avila Martin, Alicia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	ESTIMADA	

***8560** Becerro Viñas, Leticia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	ALEGACIÓN YA ATENDIDA
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.g	DESESTIMADA	El mérito ya ha sido tenido en cuenta en el proceso de baremación ordinaria.
C.1.g	DESESTIMADA	ALEGACIÓN YA ATENDIDA
C.2.a	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados inicialmente en la solicitud fueron tenidos en cuenta en el proceso ordinario de baremación.
C.2.a	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados inicialmente en la solicitud fueron tenidos en cuenta en el proceso ordinario de baremación.
C.2.a	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados inicialmente en la solicitud fueron tenidos en cuenta en el proceso ordinario de baremación.
C.2.a	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados inicialmente en la solicitud fueron tenidos en cuenta en el proceso ordinario de baremación.
C.2.a	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados inicialmente en la solicitud fueron tenidos en cuenta en el proceso ordinario de baremación.
C.2.a	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados inicialmente en la solicitud fueron tenidos en cuenta en el proceso ordinario de baremación.
C.2.a	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados inicialmente en la solicitud fueron tenidos en cuenta en el proceso ordinario de baremación.
C.2.a	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados inicialmente en la solicitud fueron tenidos en cuenta en el proceso ordinario de baremación.
C.2.a	DESESTIMADA	ALEGACIÓN YA ATENDIDA
C.2.a	DESESTIMADA	ALEGACIÓN YA ATENDIDA
C.2.a	DESESTIMADA	ALEGACIÓN YA ATENDIDA
C.2.a	DESESTIMADA	ALEGACIÓN YA ATENDIDA
C.2.a	DESESTIMADA	ALEGACIÓN YA ATENDIDA
C.2.a	DESESTIMADA	ALEGACIÓN YA ATENDIDA
C.2.a	DESESTIMADA	ALEGACIÓN YA ATENDIDA
C.2.a	DESESTIMADA	ALEGACIÓN YA ATENDIDA
C.2.a	DESESTIMADA	ALEGACIÓN YA ATENDIDA

***9579** Blasco Rubio, Jenniffer

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que convoca el proceso, apartado cuadragésimo tercero, la modalidad de baremación simplificada, punto 2,c, "presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6", que es el 31 de enero de 2024. La modalidad presentada es SIMPLIFICADA por lo que no cabe reconocer esta documentación.
C.1.b	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que convoca el proceso, apartado cuadragésimo tercero, la modalidad de baremación simplificada, punto 2,c, "presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6", que es el 31 de enero de 2024. La modalidad presentada es SIMPLIFICADA por lo que no cabe reconocer esta documentación.
C.1.b	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que convoca el proceso, apartado cuadragésimo tercero, la modalidad de baremación simplificada, punto 2,c, "presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6", que es el 31 de enero de 2024. La modalidad presentada es SIMPLIFICADA por lo que no cabe reconocer esta documentación.
C.1.g	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que convoca el proceso, apartado cuadragésimo tercero, la modalidad de baremación simplificada, punto 2,c, "presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6", que es el 31 de enero de 2024. La modalidad presentada es SIMPLIFICADA por lo que no cabe reconocer esta documentación.
C.1.j	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que convoca el proceso, apartado cuadragésimo tercero, la modalidad de baremación simplificada, punto 2,c, "presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6", que es el 31 de enero de 2024. La modalidad presentada es SIMPLIFICADA por lo que no cabe reconocer esta documentación.

***5521** Boria Sarmiento, Maria Nieves

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, que convoca el proceso, apartado cuadragésimo tercero, la modalidad de baremación simplificada, punto 2,c, "presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6", que es el 31 de enero de 2024. La modalidad presentada es SIMPLIFICADA por lo que no cabe reconocer esta documentación.

***9922** Bustillo Martinez, Claudia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo X a la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, podrían desempeñar plazas en régimen de interinidad personas "EN POSESIÓN DE una titulación universitaria oficial que no se encuentre incluida expresamente en el apartado A del presente anexo, siempre que sean de las exigidas con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso a la correspondiente especialidad, y en cuya certificación académica conste que se han realizado, al menos, 24 créditos o créditos ECTS de formación, en las materias que para cada cuerpo y especialidad figuran en el apartado B-1".

***5705** Calderon Castellano, Juan Antonio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	DESESTIMADA	Ya están baremadas.
C.1.j	DESESTIMADA	Ya ha sido baremado positivamente.
C.1.j	DESESTIMADA	Ya ha sido baremado positivamente.
C.1.j	DESESTIMADA	Ya ha sido baremado positivamente.
C.2.a	DESESTIMADA	No cuenta, pues esta actividad es objeto de reconocimiento en expediente académico.
C.2.a	DESESTIMADA	Este curso puede figurar como créditos de libre elección en expediente académico.
C.2.a	DESESTIMADA	Ya está baremado conforme a la norma legal.
C.2.a	DESESTIMADA	Ya está baremado conforme a la norma legal.

Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

***5705** Calderon Castellano, Juan Antonio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Ya está baremado conforme a la norma legal.
C.2.a	DESESTIMADA	No se cuenta formación Conservatorio Superior.
C.2.a	DESESTIMADA	No se cuenta formación Conservatorio Superior.
C.2.b	DESESTIMADA	No cuenta al ser el centro educativo y no contar el número de horas de la comunicación.
C.2.b	DESESTIMADA	No se cuenta formación Conservatorio Superior.
C.2.b	DESESTIMADA	No se cuenta formación Conservatorio Superior.
C.2.c	DESESTIMADA	No se valoran publicaciones de centros educativos de enseñanza.

***2001** Calvo Carrasco, Paula

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	

***7594** Calvo Ogando, Alejandro

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito aludido en la alegación fue ya baremado en el proceso con 0,2.
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito aludido en la alegación fue ya baremado en el proceso con 0,2.
C.1.j	DESESTIMADA	De acuerdo con el ANEXO V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre), en c1. j se bareman titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Superiores de Música.
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito aludido en la alegación fue ya baremado en el proceso con 0,2.

***6636** Camacho Caballero, David

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados en la solicitud inicial fueron tenidos en cuenta en la baremación ordinaria.
C.2.a	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados en la solicitud inicial fueron tenidos en cuenta en la baremación ordinaria.
C.2.a	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados en la solicitud inicial fueron tenidos en cuenta en la baremación ordinaria.
C.2.a	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados en la solicitud inicial fueron tenidos en cuenta en la baremación ordinaria.
C.2.a	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados en la solicitud inicial fueron tenidos en cuenta en la baremación ordinaria.

***5482** Campillo Martinez, Adrian

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.b	DESESTIMADA	Sí se ha contabilizado.
C.1.g	ESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	Se ha contabilizado el nivel C1 de inglés.
C.1.j	DESESTIMADA	Sí se ha contabilizado.
C.1.j	DESESTIMADA	Sí se ha contabilizado.
C.1.j	DESESTIMADA	No se contempla su contabilización.
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.

***2627** Carbonell Sanchez, Inmaculada

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	En la modalidad de baremación simplificada, regulada en el apartado cuadragésimo tercero de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, se bareman únicamente los méritos académicos obtenidos con posterioridad al 29 de marzo de 2023, pues toma en cuenta la baremación realizada en el proceso convoca por Orden EDU/1866/2022, de 19 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	En la modalidad de baremación simplificada, regulada en el apartado cuadragésimo tercero de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, se bareman únicamente los méritos académicos obtenidos con posterioridad al 29 de marzo de 2023, pues toma en cuenta la baremación realizada en el proceso convoca por Orden EDU/1866/2022, de 19 de diciembre.

***0507** Casal Lopez, Aurora

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	En la solicitud inicial no aportó ningún documento acreditativo de méritos en el apartado C.2.a. De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de la presentación de solicitudes indicado en el apdo. tercero.6 de la citada Orden.
C.2.a	DESESTIMADA	En la solicitud inicial no aportó ningún documento acreditativo de méritos en el apartado C.2.a. De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de la presentación de solicitudes indicado en el apdo. tercero.6 de la citada Orden.
C.2.a	DESESTIMADA	En la solicitud inicial no aportó ningún documento acreditativo de méritos en el apartado C.2.a. De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de la presentación de solicitudes indicado en el apdo. tercero.6 de la citada Orden.
C.2.a	DESESTIMADA	En la solicitud inicial no aportó ningún documento acreditativo de méritos en el apartado C.2.a. De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de la presentación de solicitudes indicado en el apdo. tercero.6 de la citada Orden.
C.2.a	DESESTIMADA	En la solicitud inicial no aportó ningún documento acreditativo de méritos en el apartado C.2.a. De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de la presentación de solicitudes indicado en el apdo. tercero.6 de la citada Orden.
C.2.a	DESESTIMADA	En la solicitud inicial no aportó ningún documento acreditativo de méritos en el apartado C.2.a. De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de la presentación de solicitudes indicado en el apdo. tercero.6 de la citada Orden.
C.2.a	DESESTIMADA	En la solicitud inicial no aportó ningún documento acreditativo de méritos en el apartado C.2.a. De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de la presentación de solicitudes indicado en el apdo. tercero.6 de la citada Orden.
C.2.a	DESESTIMADA	En la solicitud inicial no aportó ningún documento acreditativo de méritos en el apartado C.2.a. De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de la presentación de solicitudes indicado en el apdo.

***0507** Casal Lopez, Aurora

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		tercero.6 de la citada Orden.

***1953** Casares Carmona, Esther

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Modalidad simplificada
A	DESESTIMADA	Modalidad simplificada
A	DESESTIMADA	Modalidad simplificada
A	DESESTIMADA	Modalidad simplificada
A	ESTIMADA	Modalidad simplificada: se añade experiencia a partir del 30-03-2023. Se ha incluido último periodo en el 0590 011

***7554** Castañares Garcia, Marisol

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	

***7354** Colombo, Ilaria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.a	ESTIMADA	

***3979** Corral Garcia, Sandra

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	

***7360** Crespo Contreras, Irene

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito no presentado en solicitud. Orden EDU/1406/2023 en disposición complementaria genérica tercera señala: No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito no presentado en solicitud. Orden EDU/1406/2023 en disposición complementaria genérica tercera señala: No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos.
C.2.a	DESESTIMADA	Sólo se reconocen 80 horas de formación según artículo 9, apartado c de Orden EDU/1057/2014
C.2.a	DESESTIMADA	Sólo se reconocen 80 horas de formación según artículo 9, apartado c de Orden EDU/1057/2014

***6022** Del Barrio Cuesta, Maria De La Cruz

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.i	DESESTIMADA	La titulación presentada es requisito para el acceso y no se barema
C.1.j	ESTIMADA	

***7260** Del Campo Rodriguez, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Periodo y baremo correcto.

***8585** Deslandes, Valentin Gwenn Francis

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
A	ESTIMADA	

***3990** Diaz Perez, Alba Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Habiendo seleccionado la modalidad de baremación simplificada, en el apartado C.2.a solo se pueden contabilizar los cursos realizados entre el 31/01/2023 y el 30/01/2024.

***1036** Diez Franco, Raul

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Documentación no aportada en solicitud original, no puede ser tenida en cuenta en las alegaciones, según se ha podido comprobar en la misma. En virtud del RESUELVO tercero, apartado 6 y el RESUELVO sexto de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, siendo solo valorados los méritos presentados hasta la fecha de cierre de la convocatoria: 31 de enero de 2024.
C.2.a	DESESTIMADA	Valorado correctamente
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

***9104** Diez Manrique, Jana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	Baremación modificada.
A	ESTIMADA	Baremación modificada.
A	ESTIMADA	Baremación modificada.
A	ESTIMADA	Baremación modificada.
C.2.a	DESESTIMADA	Conforme Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, el número máximo de horas baremables de un curso a distancia es de 150
C.2.a	DESESTIMADA	Conforme Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, el número máximo de horas baremables de un curso a distancia es de 10 semanales
C.2.f	DESESTIMADA	Ya puntuado c1 en inglés
C.2.f	DESESTIMADA	Ya puntuado c1 en inglés

***8969** Escribano Hinojar, Marta

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.3	DESESTIMADA	Correctamente baremada. No existe el apartado C3E

***1860** Espinosa Prada, Maria Inmaculada

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Baremo correcto. Experiencia en los cuerpos 592 Francés, y 590 Francés.
A	ESTIMADA	
A	ESTIMADA	
A	ESTIMADA	
A	ESTIMADA	

***0521** Fernandez Herrera, Monica

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria genérica tercera "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos".
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria genérica tercera "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos".
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria genérica tercera "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos".
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria genérica tercera "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos".
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria genérica tercera "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos".
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria genérica tercera "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos".
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria genérica tercera "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos".
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria genérica tercera "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos".

***8998** Fernandez Serrano, Sandra

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	

***0566** Fernandez Vidales, Begoña

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	No constan dos cursos como funcionaria interina de la especialidad de Lengua Castellana como exige el resuelvo cuadragésimo segundo.2 de la convocatoria
A	DESESTIMADA	No constan dos cursos como funcionaria interina de la especialidad de Lengua Castellana como exige el resuelvo cuadragésimo segundo.2 de la convocatoria
C.1.a	DESESTIMADA	La certificación académica del título alegado no contiene 24 créditos de formación en las materias que se relacionan en el apartado B1 del ANEXO X de la ORDEN EDU/1406/2023 para la especialidad que alega.
C.1.a	DESESTIMADA	Según el ANEXO X de la ORDEN EDU/1406/2023 los 24 créditos del apartado B1 deben constar en la certificación académica de la titulación alegada para el acceso, en este caso constan en una certificación académica de una titulación diferente e incompleta
C.1.a	DESESTIMADA	La certificación académica del título alegado no contiene 24 créditos de formación en las materias que se relacionan en el apartado B1 del ANEXO X de la ORDEN EDU/1406/2023 para la especialidad que alega.
C.1.a	DESESTIMADA	Según el ANEXO X de la ORDEN EDU/1406/2023 los 24 créditos del apartado B1 deben constar en la certificación académica de la titulación alegada para el acceso, en este caso constan en una certificación académica de una titulación diferente e incompleta

***9344** Fernandez Vivanco, Andrea

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Ya puntuado
C.1.b	DESESTIMADA	Ya puntuado
C.1.g	DESESTIMADA	Ya puntuado
C.1.j	DESESTIMADA	No se presentan documentos en la solicitud asociados a este apartado. En este apartado sólo se valoran de idiomas, títulos de EOI. Título no presentado en solicitud.
C.1.j	DESESTIMADA	No se presentan documentos en la solicitud asociados a este apartado. En este apartado sólo se valoran de idiomas, títulos de EOI. Título no presentado en solicitud.
C.1.j	DESESTIMADA	No se presentan documentos en la solicitud asociados a este apartado. En este apartado sólo se valoran de idiomas, títulos de EOI. Título baremado en c.2.f
C.1.j	DESESTIMADA	No se presentan documentos en la solicitud asociados a este apartado. En este apartado sólo se valoran de idiomas, títulos de EOI. Título baremado en c.2.f
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MÉRITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente. El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MÉRITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente.

***9344** Fernandez Vivanco, Andrea

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MÉRITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: ¿en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente. El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MÉRITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: ¿en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente. El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MÉRITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente. El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MÉRITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente. El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MÉRITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente. El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MÉRITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente. El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MÉRITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente. El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MÉRITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente. El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MÉRITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente. El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MÉRITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales,

Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

***9344** Fernandez Vivanco, Andrea

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente. El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MÉRITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente. El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MÉRITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente. El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MÉRITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente. El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MÉRITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente. El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MÉRITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente. El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MÉRITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente. El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MÉRITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente. El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MÉRITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente. El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.

***2757** Fernandez Yagüe, Vanesa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria genérica tercera "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos".

***3600** Ferrero Rodriguez, Aitana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN

***3600** Ferrero Rodriguez, Aitana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	

***7320** Garcia Garcia, Marta

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	
C.2.b	DESESTIMADA	
C.2.b	DESESTIMADA	
C.2.b	DESESTIMADA	
C.2.b	DESESTIMADA	
C.2.b	DESESTIMADA	
C.2.b	DESESTIMADA	
C.2.b	DESESTIMADA	
C.2.b	DESESTIMADA	
C.2.c	DESESTIMADA	
C.2.c	DESESTIMADA	
C.2.f	DESESTIMADA	

MODIFICACIONES DE OFICIO

C- EXPEDIENTE ACADÉMICO, FRMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MÉRITOS (Hasta un máximo de 8 puntos)

BAREMO APARTADO C: 8 PUNTOS

***2416** Garcia Gomez, Ivan

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	No subsanó con el VºBº de Inspección Educativa. Anexo V apartado A de convocatoria
A	DESESTIMADA	No subsanó con el VºBº de Inspección Educativa. Anexo V apartado A de convocatoria
A	DESESTIMADA	No subsanó con el VºBº de Inspección Educativa. Anexo V apartado A de convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	

MODIFICACIONES DE OFICIO

Disposición complementaria SEXTA, C2.10. Para la valoración de las actividades de formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable:
- La distribución temporal de la actividad habrá de tener en cuenta las horas totales del mismo, marcándose una división temporal para cada uno de los módulos. En todo caso, el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales, salvo autorización expresa (Artículo 9.2c) de la Orden EDU/1057/20214, de 4 de diciembre)

Para obtener 10 créditos de 100 horas, el curso debe realizarse en un periodo no inferior a 5 semanas.

***4422** Garcia Herran, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	
C.1.a	DESESTIMADA	
C.1.b	DESESTIMADA	
C.1.b	DESESTIMADA	
C.1.i	DESESTIMADA	
C.1.i	DESESTIMADA	
C.1.i	DESESTIMADA	
C.1.i	DESESTIMADA	
C.1.i	DESESTIMADA	
C.1.i	DESESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	

***4422** Garcia Herran, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	

MODIFICACIONES DE OFICIO

Apartado C1i) se corrige baremo, 1,2 por grado en Criminología y por grado en Maestro de Primaria.

Licenciatura en Publicidad y RRPP, no barema por tratarse de la titulación de acceso.

Apartado C2 Formación permanente y otros méritos, disposición complementaria SEXTA punto 10. La distribución temporal de la actividad habrá de tener en cuenta las horas totales del mismo, marcándose una división temporal para
cada uno de los módulos. En todo caso, el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas
semanales.

Se barema 0.7 puntos por cada 10 créditos correspondientes a 100 horas, siempre que el curso se haya desarrollado en un plazo NO inferior a 5 semanas. 20 horas semanales * 5 semanas = 100 horas = 10 créditos

***6082** Garcia Vicente, Fernando

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	

***2425** Garzon Moreta, Jose

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	La nota media que figura en el certificado académico adjuntado a la solicitud es de 6,088.
C.1.g	DESESTIMADA	En el certificado académico adjuntado a la solicitud no figuran matrículas de honor
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito ya fue baremado
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito ya está baremado
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito ya está baremado
C.2.a	DESESTIMADA	El título presentado no acredita fehacientemente el reconocimiento de que se realiza en convenio con la Universidad, pues no figura el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado. (Anexo V, apartado C2 "Formación Permanente y Otros méritos" de la Orden EDU/1406/2023 de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre).
C.2.f	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de la presentación de solicitudes indicado en el apdo. tercero.6 de la citada Orden.

***0303** Gomez Cabornero, Silvia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Sí se han recogido 6 meses de verano

***1312** Gonzalez Gonzalez, Beatriz

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	

***5579** Guerra Guerra, Pilar

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Modalidad simplificada: se añade experiencia docente desde el 30-03-2023 hasta fecha del certificado.

***7840** Guerrero Perez, Maria Dolores

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Modalidad simplificada: se incluye experiencia docente desde el 30-3-2023
C.3	DESESTIMADA	Se calcula de oficio según apartado A

***6772** Hernandez Paniagua, Miguel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	
C.2.c	DESESTIMADA	

MODIFICACIONES DE OFICIO

C1j; baremado con 0,2 por B1 Inglés EOI

C2c; baremadas 336 páginas, 17 páginas, 3 páginas individuales (Disposición complementaria SEPTIMA punto 5

***7682** Jimenez Ortiz, Santiago

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	Baremación correcta del Apart A

***1370** Leon Rivero, Francisco

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con lo establecido en el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre), el expediente académico, la formación permanente y otros méritos se bareman hasta un máximo de 8 puntos

***5044** Lomas De Castro, Adrian

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN

Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

***5044** Lomas De Castro, Adrian

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Baremo correcto, tiene 8 meses 14 dias

***3763** Lopez Hernandez, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Sí se ha incluido el periodo alegado
A	DESESTIMADA	Ya se ha considerado el periodo
A	ESTIMADA	Documento que no fue requerido en subsanación y aporta ahora.
C.3	ESTIMADA	Se actualiza C3 por la modificación de Apart A

***1519** Lopez Lopez, Noelia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	Se incluye periodo 09-09-2021/19-09-2021

***0364** Marroquin Ortiz, Noelia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	

***5140** Martinez Alvarez, Isabel Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	Anexo X de la convocatoria, la certificación que aporta no es una titulación universitaria oficial con 24 créditos; no está terminada.
0	DESESTIMADA	Artículo cuadragésimo segundo 2c: Haber superado la primera prueba de la fase de oposición, incluida en su caso la prueba práctica, en la especialidad. La nota que obtuvo en la citada prueba en el proceso convocado por Orden EDU/1866/2022 de 19 de diciembre , es de 4,4990.
0	DESESTIMADA	

***4776** Martin Gutierrez, Ascension

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	Revisado y variado alguna fecha.

***7902** Martin Guzman, Jose Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Según el Anexo B-1 de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, en el certificado académico aportado para la especialidad de Lengua Española y Literatura, no tiene los 24 créditos de formación en las materias relacionadas con lengua española, la literatura española e hispanoamericana o lingüística. (12/18 créditos)

***9127** Merchan Martin, Araceli

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Disposición complementaria primera A.13 Ya se ha incorporado de oficio. Se ha baremado en la especialidad 18 meses.
C.2.a	DESESTIMADA	Curso ya puntuado según Ordenes EDU/1057/2014 y EDU/2886/2011.
C.2.a	DESESTIMADA	Curso ya puntuado según Ordenes EDU/1057/2014 y EDU/2886/2011.
C.2.a	DESESTIMADA	Curso ya puntuado según Ordenes EDU/1057/2014 y EDU/2886/2011.
C.2.a	DESESTIMADA	Curso ya puntuado según Ordenes EDU/1057/2014 y EDU/2886/2011.
C.2.a	DESESTIMADA	Curso ya puntuado según Ordenes EDU/1057/2014 y EDU/2886/2011.
C.2.a	DESESTIMADA	Curso ya puntuado según Ordenes EDU/1057/2014 y EDU/2886/2011.
C.2.a	DESESTIMADA	Curso ya puntuado según Ordenes EDU/1057/2014 y EDU/2886/2011.
C.2.a	DESESTIMADA	Curso ya puntuado según Ordenes EDU/1057/2014 y EDU/2886/2011.
C.2.a	DESESTIMADA	Curso ya puntuado según Ordenes EDU/1057/2014 y EDU/2886/2011.
C.2.a	DESESTIMADA	Curso ya puntuado según Ordenes EDU/1057/2014 y EDU/2886/2011.
C.2.a	DESESTIMADA	Curso ya puntuado según Ordenes EDU/1057/2014 y EDU/2886/2011.
C.2.a	DESESTIMADA	Curso ya puntuado según Ordenes EDU/1057/2014 y EDU/2886/2011.

***5053** Mieres Fernandez, Guillermo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	

***1959** Miguelez Pero, Sara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	ESTIMADA	Se estima el B2 de inglés
C.2.a	DESESTIMADA	Se ha presentado simplificada. No se tiene nueva documentación para valorar.

***8355** Miguel Gonzalez, Oscar

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	

***7425** Montero Becerra, Juan Antonio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	La certificación académica del título alegado no contiene 24 créditos de formación en las materias "Lengua Española", "Literatura Española e Hispanoamericana" y "Lingüística" que son las que se relacionan en el apartado B1 del ANEXO X de la ORDEN EDU/1406/2023 para la especialidad que alega. De acuerdo con el resuelvo cuadragésimo segundo.2.b, los dos cursos completos en la especialidad, como requisito de inclusión en la lista de aspirantes, deben haberse desempeñado como personal funcionario interino.

Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

***6090** Nuevo Sanchez, Ana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	

***4692** Ortiz Del Rio Sadornil, Carlos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	El apartado C1A) sí ha sido correctamente baremado conforme a la nota media del expediente que consta en la certificación aportada por el participante
C.1.b	DESESTIMADA	Dicho título es requisito para este procedimiento, por lo tanto, no puntúa.
C.1.j	DESESTIMADA	El Título sí ha sido baremado de forma correcta
C.1.j	DESESTIMADA	Dicho documento no aparece en la solicitud presentada por el participante con fecha de registro 30/01/24 a las 13:27:33. No se acepta en esta fase del procedimiento la aportación nueva documentación. Si fuera el caso, conforme a la ORDEN EDU 1406/2023 de 4 de diciembre, Titulo I, Apartado tercero, punto 3: La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración.

***4764** Ortiz Medina, Rosa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.h	DESESTIMADA	Tu diplomatura de turismo sí está baremada con 0.3 puntos.
C.1.j	DESESTIMADA	Tu título de inglés sí está baremado con 0.2 puntos.

***1267** Oyagüez Ugidos, Maria Paz

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	

***5192** Palacios Eguen, Maria Gema

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Baremo correcto Ap.A1 teniendo en cuenta la fracción de 19 días.

***2220** Palau Perez, Ester

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.c	ESTIMADA	

***9996** Peix Asensio, Henar

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.g	DESESTIMADA	Ya se ha tenido en cuenta, 0.3 puntos.
C.1.i	ESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	Ya se ha tenido en cuenta.
C.1.j	DESESTIMADA	Ya se ha tenido en cuenta.
C.1.j	DESESTIMADA	Ya se ha tenido en cuenta.

***9335** Perez De La Fuente, Maria Anunciacion

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	En este apartado solo se bareman méritos, no requisitos.
C.1.i	DESESTIMADA	En este apartado solo se bareman méritos, no requisitos.

***3680** Perez De San Macario, Ruth

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	No figura el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.
C.2.a	DESESTIMADA	No figura el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.
C.2.a	DESESTIMADA	Curso ya puntuado según Ordenes EDU/1057/2014 y EDU2886/2011.
C.2.a	DESESTIMADA	No figura el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.
C.2.a	DESESTIMADA	Curso ya puntuado según Ordenes EDU/1057/2014 y EDU2886/2011.
C.2.a	DESESTIMADA	Curso ya puntuado según Ordenes EDU/1057/2014 y EDU2886/2011.
C.2.a	DESESTIMADA	No figura el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.
C.2.a	DESESTIMADA	Curso ya puntuado según Ordenes EDU/1057/2014 y EDU2886/2011.
C.2.a	DESESTIMADA	Curso ya puntuado según Ordenes EDU/1057/2014 y EDU2886/2011.
C.2.f	DESESTIMADA	No se valorarán títulos acreditativos del conocimiento de idiomas que hayan sido alegados como requisito de acceso al procedimiento.

***5211** Perez Escudero, Sara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

***1214** Perez Fernandez, Rocio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Ya se ha contabilizado.

***1214** Perez Fernandez, Rocio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Al ser una solicitud SIMPLIFICADA, sólo tendrán tenidos en cuenta los méritos realizados entre el 30 de Marzo de 2023 y el 31 de Enero de 2024.
C.1.j	DESESTIMADA	Al ser una solicitud SIMPLIFICADA, sólo tendrán tenidos en cuenta los méritos realizados entre el 30 de Marzo de 2023 y el 31 de Enero de 2024.
C.1.j	DESESTIMADA	Al ser una solicitud SIMPLIFICADA, sólo tendrán tenidos en cuenta los méritos realizados entre el 30 de Marzo de 2023 y el 31 de Enero de 2024.
C.2.a	DESESTIMADA	Al ser una solicitud SIMPLIFICADA, sólo tendrán tenidos en cuenta los méritos realizados entre el 30 de Marzo de 2023 y el 31 de Enero de 2024.
C.2.a	DESESTIMADA	Al ser una solicitud SIMPLIFICADA, sólo tendrán tenidos en cuenta los méritos realizados entre el 30 de Marzo de 2023 y el 31 de Enero de 2024.
C.2.a	DESESTIMADA	Al ser una solicitud SIMPLIFICADA, sólo tendrán tenidos en cuenta los méritos realizados entre el 30 de Marzo de 2023 y el 31 de Enero de 2024.
C.2.a	DESESTIMADA	Al ser una solicitud SIMPLIFICADA, sólo tendrán tenidos en cuenta los méritos realizados entre el 30 de Marzo de 2023 y el 31 de Enero de 2024.
C.2.a	DESESTIMADA	Al ser una solicitud SIMPLIFICADA, sólo tendrán tenidos en cuenta los méritos realizados entre el 30 de Marzo de 2023 y el 31 de Enero de 2024.
C.2.a	DESESTIMADA	Al ser una solicitud SIMPLIFICADA, sólo tendrán tenidos en cuenta los méritos realizados entre el 30 de Marzo de 2023 y el 31 de Enero de 2024.
C.2.a	DESESTIMADA	Al ser una solicitud SIMPLIFICADA, sólo tendrán tenidos en cuenta los méritos realizados entre el 30 de Marzo de 2023 y el 31 de Enero de 2024.
C.2.a	DESESTIMADA	Al ser una solicitud SIMPLIFICADA, sólo tendrán tenidos en cuenta los méritos realizados entre el 30 de Marzo de 2023 y el 31 de Enero de 2024.

***5677** Perez Garcia, Maria Diana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
A	ESTIMADA	

***4067** Perez Longo, Beatriz

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Anexo V Disposición complementaria genérica: no seran tenido en cuenta los méritos no alegados ni justificados en el plazo de presentación de los mismos.
A	ESTIMADA	Se revisa y modifica experiencia en Univ Burgos, centro público.

***6486** Perez Natal, Nerea

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	No se aporta el título en la solicitud. El grado en Estudios Ingleses no es el título exigido para el ingreso como interina en la especialidad de Lengua Castellana y Literatura. (Orden EDU 1403/2023 Anexo X)
C.2.a	ESTIMADA	

***6684** Piñuela Peñas, Isabel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	El recurso presentado le permite, tal y como aparece recogido en el RESUELVO primero del mismo, para impartir docencia en un centro privado, según la ORDEN EDU/1353/2018, de 12 de diciembre, por la que se regula el procedimiento de acreditación para el ejercicio de la docencia en las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en los centros de titularidad privada en la Comunidad de Castilla y León y se delega en los titulares de las Direcciones Provinciales de Educación la competencia para resolver. Según se recoge en el ANEXO X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, en el segundo párrafo de su encabezamiento. En el mismo se indica que se debe poseer alguno de las titulaciones recogidas en el mismo para dicha especialidad. En el caso de LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA, no se recoge la de GRADUADA EN HSTORIA, título alegado por la opositora. Siguiendo dicho párrafo en el caso de no poseer la titulación exigida para ocupar un puesto en régimen de interinidad, se podrá cumplir el requisito, si en la certificación académica alegada, se posean 24 créditos. Tras la revisión de la certificación académica del título alegado, no se encuentran ese número mínimo. Además, y según se recoge el RESUELVO Cuadragésimo segundo, apartado 2, b) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, no se cumple el requisito de "Haber desempeñado puestos como personal interino durante al menos dos cursos completos en el cuerpo y la especialidad correspondiente con asignación del número de registro de personal e informe del director del centro donde hubiera prestado docencia", requisito que no se cumple en el momento del cierre del plazo de la inscripción.

***5581** Porras Talayero, Daniel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	El título exigido para el ingreso como interino en Lengua Castellana y Literatura no es el título de Estudios Árabes (pag 195 de la Orden EDU/1406/2023) por lo que no se valora expediente ni matrículas. En este caso, tus títulos C1 se habían valorado correctamente (inglés, portugués y francés).
C.1.b	DESESTIMADA	El título exigido para el ingreso como interino en Lengua Castellana y Literatura no es el título de Estudios Árabes (pag 195 de la Orden EDU/1406/2023) por lo que no se valora expediente ni matrículas. En este caso, tus títulos C1 se habían valorado correctamente (inglés, portugués y francés).
C.1.g	DESESTIMADA	El título exigido para el ingreso como interino en Lengua Castellana y Literatura no es el título de Estudios Árabes (pag 195 de la Orden EDU/1406/2023) por lo que no se valora expediente ni matrículas. En este caso, tus títulos C1 se habían valorado correctamente (inglés, portugués y francés).
C.1.j	DESESTIMADA	El título exigido para el ingreso como interino en Lengua Castellana y Literatura no es el título de Estudios Árabes (pag 195 de la Orden EDU/1406/2023) por lo que no se valora expediente ni matrículas. En este caso, tus títulos C1 se habían valorado correctamente (inglés, portugués y francés).
C.1.j	DESESTIMADA	El título exigido para el ingreso como interino en Lengua Castellana y Literatura no es el título de Estudios Árabes (pag 195 de la Orden EDU/1406/2023) por lo que no se valora expediente ni matrículas. En este caso, tus títulos C1 se habían valorado correctamente (inglés, portugués y francés).
C.1.j	DESESTIMADA	El título exigido para el ingreso como interino en Lengua Castellana y Literatura no es el título de Estudios Árabes (pag 195 de la Orden EDU/1406/2023) por lo que no se valora expediente ni matrículas. En este caso, tus títulos C1 se habían valorado correctamente (inglés, portugués y francés).

***7441** Reyes Herrero, Ruth

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Sí se han baremado
A	DESESTIMADA	Sí se han baremado

***6567** Rodriguez Carracedo, Ana Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	
0	ESTIMADA	
0	ESTIMADA	

***7291** Rodriguez Perez, Jose Angel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	

***0807** Rodriguez Ruiz, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Habiendo seleccionado baremación simplificada en el apartado C.2, solo se pueden contabilizar los cursos realizados entre 30/03/2023 y 31/01/2024.

***8499** Sagredo Cuartango, Belen

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Visado no aportado en periodo de subsanación. Anexo V Disposición Complementaria general

***5790** Salvi, Bruna

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en el que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima y mínima obtenibles de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas. Se mantiene la puntuación dado que, si no estaba de acuerdo con la equivalencia del Ministerio, tendría que haber aportado expediente académico para poder determinar dicha nota media equivalente con las calificaciones españolas.
C.2.f	DESESTIMADA	No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos. En su solicitud no aparece ningún documento en dicho apartado, por lo tanto no se tienen en cuenta los documentos aportados para su baremo como mérito en el apartado alegado.

***3434** Sanchez Moreno, Gabriel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

***6330** San Juan Muñoz, Ana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Ya estaba puntuado.
C.1.a	DESESTIMADA	Ya estaba puntuado.
C.1.j	ESTIMADA	
C.1.j	ESTIMADA	
C.1.j	ESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	Habiendo seleccionado baremación simplificada en el apartado C.2, solo se pueden contabilizar los cursos realizados entre 30/03/2023 y 31/01/2024.
C.2.a	DESESTIMADA	Habiendo seleccionado baremación simplificada en el apartado C.2, solo se pueden contabilizar los cursos realizados entre 30/03/2023 y 31/01/2024.
C.2.a	DESESTIMADA	Habiendo seleccionado baremación simplificada en el apartado C.2, solo se pueden contabilizar los cursos realizados entre 30/03/2023 y 31/01/2024.
C.2.a	DESESTIMADA	Habiendo seleccionado baremación simplificada en el apartado C.2, solo se pueden contabilizar los cursos realizados entre 30/03/2023 y 31/01/2024.
C.2.a	DESESTIMADA	Habiendo seleccionado baremación simplificada en el apartado C.2, solo se pueden contabilizar los cursos realizados entre 30/03/2023 y 31/01/2024.
C.2.a	DESESTIMADA	Habiendo seleccionado baremación simplificada en el apartado C.2, solo se pueden contabilizar los cursos realizados entre 30/03/2023 y 31/01/2024.
C.2.a	DESESTIMADA	Habiendo seleccionado baremación simplificada en el apartado C.2, solo se pueden contabilizar los cursos realizados entre 30/03/2023 y 31/01/2024.
C.2.a	DESESTIMADA	Habiendo seleccionado baremación simplificada en el apartado C.2, solo se pueden contabilizar los cursos realizados entre 30/03/2023 y 31/01/2024.
C.2.a	DESESTIMADA	Habiendo seleccionado baremación simplificada en el apartado C.2, solo se pueden contabilizar los cursos realizados entre 30/03/2023 y 31/01/2024.
C.2.a	DESESTIMADA	Habiendo seleccionado baremación simplificada en el apartado C.2, solo se pueden contabilizar los cursos realizados entre 30/03/2023 y 31/01/2024.
C.2.a	DESESTIMADA	Habiendo seleccionado baremación simplificada en el apartado C.2, solo se pueden contabilizar los cursos realizados entre 30/03/2023 y 31/01/2024.
C.2.a	DESESTIMADA	Habiendo seleccionado baremación simplificada en el apartado C.2, solo se pueden contabilizar los cursos realizados entre 30/03/2023 y 31/01/2024.
C.2.a	DESESTIMADA	Habiendo seleccionado baremación simplificada en el apartado C.2, solo se pueden contabilizar los cursos realizados entre 30/03/2023 y 31/01/2024.
C.2.a	DESESTIMADA	Habiendo seleccionado baremación simplificada en el apartado C.2, solo se pueden contabilizar los cursos realizados entre 30/03/2023 y 31/01/2024.
C.2.a	DESESTIMADA	Habiendo seleccionado baremación simplificada en el apartado C.2, solo se pueden contabilizar los cursos realizados entre 30/03/2023 y 31/01/2024.
C.2.a	DESESTIMADA	Habiendo seleccionado baremación simplificada en el apartado C.2, solo se pueden contabilizar los cursos realizados entre 30/03/2023 y 31/01/2024.
C.2.a	DESESTIMADA	Habiendo seleccionado baremación simplificada en el apartado C.2, solo se pueden contabilizar los cursos realizados entre 30/03/2023 y 31/01/2024.
C.2.a	DESESTIMADA	Habiendo seleccionado baremación simplificada en el apartado C.2, solo se pueden contabilizar los cursos realizados entre 30/03/2023 y 31/01/2024.
C.2.a	DESESTIMADA	Habiendo seleccionado baremación simplificada en el apartado C.2, solo se pueden contabilizar los cursos realizados entre 30/03/2023 y 31/01/2024.
C.2.a	DESESTIMADA	Habiendo seleccionado baremación simplificada en el apartado C.2, solo se pueden contabilizar los cursos realizados entre 30/03/2023 y 31/01/2024.
C.2.a	DESESTIMADA	Habiendo seleccionado baremación simplificada en el apartado C.2, solo se pueden contabilizar los cursos realizados entre 30/03/2023 y 31/01/2024.
C.2.a	DESESTIMADA	Habiendo seleccionado baremación simplificada en el apartado C.2, solo se pueden contabilizar los cursos realizados entre 30/03/2023 y 31/01/2024.

***2539** Santamaria Gonzalez, Lara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Certificado a falta del VºBº de Inspección Educativa

***3524** Suarez Alonso, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	Estimada parcialmente en el apartado de los cursos de 50 horas. Desestimada la actividad de 200h al no ser expedida por una Administración Educativa.
C.2.f	DESESTIMADA	Certificados de las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES) y así conste en los mismos. El certificado alegado no presenta sello ni modelo de acreditación, sello del modelo de acreditación de exámenes de ACLES, nivel C1.

***3962** Suazo Frontela, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	APARTADO C1b ya está contado. APARTADO C1j Ya está contado. APARTADO C2a: Alega dos actividades formativas presentes en su Certificación Académica. "En ningún caso serán valorados aquellos cursos, incluidos los de doctorado, o asignaturas integrantes de un Título académico". "No se valorarán los cursos en los que no conste de manera expresa el número de horas o de créditos de duración de los mismos." "Si un asistente participa simultáneamente en varias actividades a distancia y la coincidencia en el tiempo de las mismas es superior a 25 horas semanales, solo se le podrá reconocer una de las actividades". Alega cursos no realizados por una Administración educativa. "En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado."

***6388** Tejido Del Blanco, Ines

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.3	DESESTIMADA	No existe el apartado C3E. La baremación es correcta.

***5369** Toquero Martin, Jose Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	No queda acreditada la experiencia docente según anexo V de la convocatoria.
A	DESESTIMADA	No queda acreditada la experiencia docente según anexo V de la convocatoria.
C.1.a	DESESTIMADA	El documento aportado no se refiere al apartado alegado.

***0137** Ungria Gayo, Natalia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.f	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de la presentación de solicitudes indicado en el apdo. tercero.6 de la citada Orden.
C.3	DESESTIMADA	Son 4 meses completos Anexo V Apartado C3

***7379** Velasco Maroto, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Periodo considerado según documento: desde 1-10-2023 al 19-12-2023 (fecha del certificado)

***2108** Vidaña Morejon, Maria Loreto

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	No cumple requisito específico: Título III cuadragésimo segundo, apartado 2 b , de la convocatoria, desempeñando puesto al menos dos cursos completos.
A	ESTIMADA	Se modifica la experiencia en IES Recesvinto y especialidad a Lengua en exp privado 19-21. Resto de periodos ya han sido baremados.
C.3	ESTIMADA	

***1094** Yubero Calvo, Diana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	

MODIFICACIONES DE OFICIO

C.2.a) PARCIALMENTE ESTIMADA. Se ha valorado el curso realizado por la Universidad de Valladolid. No se valoran los cursos que no son convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades, como es el caso de Adalid.

CUERPO: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
ESPECIALIDAD: 007 - FISICA Y QUIMICA

***1176** Aguado Moral, Eva Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	ESTIMADA	Estimada 0,6 en el apartado c1 j

***2877** Aguado Vicente, Alberto

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	Se modifica puntuación en los apartados C.1.a y C.1.g

***8053** Alaejos Casado, Julian

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

***9396** Almohalla Hernandez, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	

***3389** Alonso Aragon, Maria Isabel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	Se barema 1,5 en apartado c1 a por el expediente de la licenciatura Ciencia y Tecnología de los alimentos
C.1.a	ESTIMADA	Se barema 1,5 en apartado c1 a por el expediente de la licenciatura Ciencia y Tecnología de los alimentos. La matrícula de honor en c1 g
C.1.a	ESTIMADA	Se barema 1,5 en apartado c1 a por el expediente de la licenciatura Ciencia y Tecnología de los alimentos. La matrícula de honor en c1 g
C.1.a	ESTIMADA	Se barema 1,5 en apartado c1 a por el expediente de la licenciatura Ciencia y Tecnología de los alimentos. La matrícula de honor en c1 g
C.1.a	ESTIMADA	Se barema 1,5 en apartado c1 a por el expediente de la licenciatura Ciencia y Tecnología de los alimentos. La matrícula de honor en c1 g

***7631** Alonso Digon, Pablo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.3	DESESTIMADA	ha trabajado 1 m 26 dias. Anexo V de convocatoria

***8856** Alonso Pastor, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	Estimada
C.2.a	ESTIMADA	Estimada
C.2.a	ESTIMADA	Estimada
C.2.a	ESTIMADA	Estimada
C.2.a	ESTIMADA	Estimada
C.2.a	ESTIMADA	Estimada
C.2.a	ESTIMADA	Estimada

***1286** Alvarez Chamorro, Sergio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	El periodo desde 5-10-2021 se barema solo en cuerpo 0590.
C.1.g	DESESTIMADA	C.1.g.: Las matrículas de honor que se tendrán en cuenta son las que figuren en la Certificación académica personal del título alegado para el ingreso. El certificado que aporta el aspirante para este apartado no es el título alegado para el ingreso. En el título alegado para el ingreso no figuran matrículas de honor.

***9404** Alvarez Garcia, Alejandro

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	La titulación de Ingeniero Técnico de Minas no está prevista en el apartado A del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en la especialidad de Física y Química. Por otra parte, de acuerdo con el Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, podrá desempeñar plazas en régimen de interinidad si acredita estar en posesión de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la correspondiente especialidad y en cuya certificación académica conste que se haya cursado, al menos 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 de dicho anexo. El título exigido con carácter general en los procedimientos selectivos para acceder a la especialidad de Física y Química y que el solicitante alega a estos efectos es el título de Graduado en Psicología y no acredita que en la certificación académica de dicho título haya cursado 24 créditos de las materias previstas en la precitada norma para la especialidad de FÍSICA Y QUÍMICA, por lo que no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en esta especialidad.

***3930** Alvarez Palomares, Mario

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.1.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.1.j	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.1.j	ESTIMADA	Se modifica puntuación.

***2150** Alvarez Segura, Maria Esther

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	Según apartado cuadragésimo segundo, punto 2, de la Orden de convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 6ª, punto10, del anexo V del baremo de méritos de la ORDEN EDU /1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 6ª, punto10, del anexo V del baremo de méritos de la ORDEN EDU /1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 6ª, punto10, del anexo V del baremo de méritos de la ORDEN EDU /1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 6ª, punto10, del anexo V del baremo de méritos de la ORDEN EDU /1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 6ª, punto10, del anexo V del baremo de méritos de la ORDEN EDU /1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 6ª, punto10, del anexo V del baremo de méritos de la ORDEN EDU /1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.f	DESESTIMADA	Se puntuó en la baremación provisional.

***9417** Alvarez Vicente, Victor

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	No acredita estar en posesión de alguna de las titulaciones previstas en el apartado A del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre para el desempeño de puestos en régimen de interinidad de las listas de Física y Química.

***2014** Ampudia Lopez, Esther

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	
A	ESTIMADA	
C.3	ESTIMADA	

***4547** Ansorena Fernandez, Elena Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	No acredita que en certificación académica de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la especialidad de Física y Química conste que haya cursado 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, por consiguiente, de acuerdo con lo dispuesto en dicho anexo, no podrá desempeñar puestos de interinidad en la especialidad de Física y Química.

***0457** Anton Lubeiro, Noelia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
C.1.b	DESESTIMADA	Se ha tenido en cuenta en el apartado c1 b
C.1.b	DESESTIMADA	Se ha tenido en cuenta en el apartado c1 b
C.1.b	ESTIMADA	Se ha tenido en cuenta en el apartado c1 b
C.1.b	ESTIMADA	Se ha tenido en cuenta en el apartado c1 b
C.1.i	DESESTIMADA	Disposición complementaria tercera 14: la licenciatura que aporta es título alegado para el ingreso
C.1.i	DESESTIMADA	Disposición complementaria tercera 14: la licenciatura que aporta es título alegado para el ingreso

***0457** Anton Lubeiro, Noelia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	Al no ser título de escuelas de idiomas no se puede baremar en c1 j y en C2 f solo se barema a partir de C2
C.1.j	DESESTIMADA	Al no ser título de escuelas de idiomas no se puede baremar en c1 j y en C2 f solo se barema a partir de C2
C.1.j	DESESTIMADA	Al no ser título de escuelas de idiomas no se puede baremar en c1 j y en C2 f solo se barema a partir de C2
C.1.j	DESESTIMADA	Al no ser título de escuelas de idiomas no se puede baremar en c1 j y en C2 f solo se barema a partir de C2
C.2.a	DESESTIMADA	Disposición complementaria sexta 10 el número máximo de horas a asignar a las actividades a distancia no presenciales es de 100
C.2.a	DESESTIMADA	Disposición complementaria sexta 10 el número máximo de horas a asignar a las actividades a distancia no presenciales es de 100
C.2.a	DESESTIMADA	Disposición complementaria sexta 10 el número máximo de horas a asignar a las actividades a distancia no presenciales es de 100
C.2.a	DESESTIMADA	Disposición complementaria sexta 10 el número máximo de horas a asignar a las actividades a distancia no presenciales es de 100
C.2.a	DESESTIMADA	Disposición complementaria sexta 10 el número máximo de horas a asignar a las actividades a distancia no presenciales es de 100
C.2.a	DESESTIMADA	Disposición complementaria sexta 10 el número máximo de horas a asignar a las actividades a distancia no presenciales es de 100
C.2.a	DESESTIMADA	Disposición complementaria sexta 10 el número máximo de horas a asignar a las actividades a distancia no presenciales es de 100
C.2.a	DESESTIMADA	Disposición complementaria sexta 10 el número máximo de horas a asignar a las actividades a distancia no presenciales es de 100
C.2.a	DESESTIMADA	Disposición complementaria sexta 10 el número máximo de horas a asignar a las actividades a distancia no presenciales es de 100
C.2.a	DESESTIMADA	Disposición complementaria sexta 10 el número máximo de horas a asignar a las actividades a distancia no presenciales es de 100
C.2.a	DESESTIMADA	Disposición complementaria sexta 10 el número máximo de horas a asignar a las actividades a distancia no presenciales es de 100
C.2.a	DESESTIMADA	Disposición complementaria sexta 10 el número máximo de horas a asignar a las actividades a distancia no presenciales es de 100
C.2.a	DESESTIMADA	Disposición complementaria sexta 10 el número máximo de horas a asignar a las actividades a distancia no presenciales es de 100
C.2.a	DESESTIMADA	Disposición complementaria sexta 10 el número máximo de horas a asignar a las actividades a distancia no presenciales es de 100
C.2.a	DESESTIMADA	Disposición complementaria sexta 10 el número máximo de horas a asignar a las actividades a distancia no presenciales es de 100
C.2.a	DESESTIMADA	Disposición complementaria sexta 10 el número máximo de horas a asignar a las actividades a distancia no presenciales es de 100
C.2.a	DESESTIMADA	Disposición complementaria sexta 10 el número máximo de horas a asignar a las actividades a distancia no presenciales es de 100
C.2.a	DESESTIMADA	Disposición complementaria sexta 10 el número máximo de horas a asignar a las actividades a distancia no presenciales es de 100

***4489** Arcilla Aller, Francisco

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Modalidad simplificada: se añaden experiencias docentes a parir del 30-03-2023
A	ESTIMADA	Modalidad simplificada: se añaden experiencias a partir del 30-03-2023. Se ha añadido periodo desde el 30-03-2023 al 14-09-2023
C.3	ESTIMADA	Ha variado apartado C3 al variar apartado A

***4388** Ariza Carmona, Luisa Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	Se ha tenido en cuenta el punto del expediente en c1 a
C.1.b	DESESTIMADA	Disposición complementaria tercera 13 cuando se alegue el título de doctor no se valorará el título de máster oficial que constituya un requisito de acceso al doctorado. Tampoco debe baremarse el título de máster de requisito al acceso a la función docente.
C.1.c	ESTIMADA	Estimada, valorada en c1 c

***0522** Arroyo Vicente, Luis Carlos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Los registros presentados en la baremación simplificada están puntuados de oficio, según anexo V (disposición complementaria Sexta ,punto10) de la Orden de convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Los registros presentados en la baremación simplificada están puntuados de oficio, según anexo V (disposición complementaria Sexta ,punto10) de la Orden de convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Los registros presentados en la baremación simplificada están puntuados de oficio, según anexo V (disposición complementaria Sexta ,punto10) de la Orden de convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Los registros presentados en la baremación simplificada están puntuados de oficio, según anexo V (disposición complementaria Sexta ,punto10) de la Orden de convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Los registros presentados en la baremación simplificada están puntuados de oficio, según anexo V (disposición complementaria Sexta ,punto10) de la Orden de convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Los registros presentados en la baremación simplificada están puntuados de oficio, según anexo V (disposición complementaria Sexta ,punto10) de la Orden de convocatoria.

***0981** Blanco Cobian, Daniel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	Estimada, hubo un error en la baremación provisional
C.2.a	ESTIMADA	Estimada, hubo un error en la baremación provisional
C.2.a	ESTIMADA	Estimada, hubo un error en la baremación provisional
C.2.a	ESTIMADA	Estimada, hubo un error en la baremación provisional
C.2.a	ESTIMADA	Estimada, hubo un error en la baremación provisional
C.2.a	ESTIMADA	Estimada, hubo un error en la baremación provisional
C.2.c	ESTIMADA	Estimada, hubo un error en la baremación provisional
C.2.c	ESTIMADA	Estimada, hubo un error en la baremación provisional
C.2.c	ESTIMADA	Estimada, hubo un error en la baremación provisional
C.2.c	ESTIMADA	Estimada, hubo un error en la baremación provisional
C.2.c	ESTIMADA	Estimada, hubo un error en la baremación provisional
C.2.c	ESTIMADA	Estimada, hubo un error en la baremación provisional
C.2.c	ESTIMADA	Estimada, hubo un error en la baremación provisional
C.2.c	ESTIMADA	Estimada, hubo un error en la baremación provisional
C.2.c	ESTIMADA	Estimada, hubo un error en la baremación provisional
C.2.c	ESTIMADA	Estimada, hubo un error en la baremación provisional
C.2.c	ESTIMADA	Estimada, hubo un error en la baremación provisional
C.2.c	ESTIMADA	Estimada, hubo un error en la baremación provisional
C.2.c	ESTIMADA	Estimada, hubo un error en la baremación provisional
C.2.c	ESTIMADA	Estimada, hubo un error en la baremación provisional
C.2.c	ESTIMADA	Estimada, hubo un error en la baremación provisional

***0981** Blanco Cobian, Daniel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.c	ESTIMADA	Estimada, hubo un error en la baremación provisional
C.2.c	ESTIMADA	Estimada, hubo un error en la baremación provisional
C.2.c	ESTIMADA	Estimada, hubo un error en la baremación provisional
C.2.c	ESTIMADA	Estimada, hubo un error en la baremación provisional
C.2.c	ESTIMADA	Estimada, hubo un error en la baremación provisional
C.2.c	ESTIMADA	Estimada, hubo un error en la baremación provisional
C.2.c	ESTIMADA	Estimada, hubo un error en la baremación provisional
C.2.c	ESTIMADA	Estimada, hubo un error en la baremación provisional
C.2.f	ESTIMADA	Estimada, hubo un error en la baremación provisional
C.2.f	ESTIMADA	Estimada, hubo un error en la baremación provisional
C.2.f	ESTIMADA	Estimada, hubo un error en la baremación provisional
C.2.f	ESTIMADA	Estimada, hubo un error en la baremación provisional

MODIFICACIONES DE OFICIO

Alegación estimada

***1417** Bocos Catalina, Rebeca

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Experiencia docente previa correcta.

***0679** Bombin De Gracia, Luis Javier

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	Según disposición complementaria 3ª(apartado 13) del anexo V del baremo de méritos de la ORDEN EDU/1406/2023,de 4 de diciembre.
C.1.j	DESESTIMADA	No es título de Técnico Superior de Formación Profesional, de conformidad con el anexo V (C.1.j) del baremo de méritos de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.

***3447** Bravo Nuñez, Angela

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	

***2366** Canto Lopez, Marta

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Periodo ya considerado

***7321** Cañas Crespo, Juan Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	Se modifica puntuación en los apartados C.1.a y C.1.g.

***0348** Carnicero Rubio, Beatriz

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no cuenta con el sello y firma de autoridad académica competente, de conformidad con la disposición complementaria sexta.15 del baremo
C.2.a	DESESTIMADA	La puntuación otorgada ya valora la alegación.
C.2.a	DESESTIMADA	La puntuación otorgada ya valora la alegación.
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.f	DESESTIMADA	La puntuación otorgada ya valora la alegación.
C.2.f	DESESTIMADA	La puntuación otorgada ya valora la alegación.

***1459** Carrera Gonzalez, Fatima

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Estimada parcialmente ya que la aspirante participa en la modalidad simplificada, en la que sólo se tienen en cuenta los méritos alegados desde el 30 de marzo de 2023 hasta el 31 de enero de 2024 según el apartado 43 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.

***7538** Castañon Melon, Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

***3846** Cavia Juez, Jose Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
C.3	ESTIMADA	

***7368** Chamizo De La Concha, Andres

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	En la hoja de servicios presentada en la solicitud constan 4 meses y 2 días (del 25/09/23 al 26/01/24). Se consideran los servicios prestados hasta el 31/01/24.
A	ESTIMADA	En la hoja de servicios presentada en la solicitud constan 4 meses y 2 días (del 25/09/23 al 26/01/24). Se consideran los servicios prestados hasta el 31/01/24.
C.1.b	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.1.b	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.1.j	DESESTIMADA	Se valoró con 0.6 puntos en el apartado C.2.f, en la baremación provisional. El nivel superior que engloba los demás niveles.
C.1.j	DESESTIMADA	Se valoró con 0.6 puntos en el apartado C.2.f, en la baremación provisional. El nivel superior que engloba los demás niveles.
C.1.j	DESESTIMADA	Es título de B2. Ya se valoró con 0,6 puntos el nivel superior en la baremación provisional.
C.1.j	DESESTIMADA	C2 de EOI no puntúa en el apartado C.1.j. Se puntuó con 0.6 puntos en apartado C.2.f en la baremación provisional, según la Orden de convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	No se presentó este registro en la baremación provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	No se presentó este registro en la baremación provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	Se puntuó en la baremación provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	No se presentó este registro en la baremación provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	No se presentó este registro en la baremación provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	No consta en los registros presentados en la baremación provisional según la Orden de convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	No consta en los registros presentados en la baremación provisional según la Orden de convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	No consta en los registros presentados en la baremación provisional según la Orden de convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Ya se puntuó en la baremación provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	No consta en los registros presentados en la baremación provisional según la Orden de convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	No consta en los registros presentados en la baremación provisional según la Orden de convocatoria.
C.2.b	DESESTIMADA	No consta en los registros presentados en la baremación provisional según la Orden de convocatoria.
C.2.f	DESESTIMADA	Se valoró con 0.6 puntos el C2 de EOI en el apartado C.2.f, en la baremación provisional.

***0505** Chamorro Villadangos, Patricia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	Se puntúa C1 con 0,6 puntos que engloba nivel intermedio y nivel avanzado.
C.1.j	DESESTIMADA	Se puntúa C1 con 0,6 puntos que engloba nivel intermedio y nivel avanzado.
C.1.j	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.1.j	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.2.a	DESESTIMADA	Según disposición complementaria sexta del anexo V de la Orden de convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Según disposición complementaria sexta del anexo V de la Orden de convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Según disposición complementaria sexta del anexo V de la Orden de convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Según disposición complementaria sexta del anexo V de la Orden de convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Se puntuó en la baremación provisional.
C.2.a	ESTIMADA	Según disposición sexta del anexo V de la Orden de convocatoria.
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.

***9231** Ciria Ruiz, Belen

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.

***0408** Collantes Alonso, Julia Sara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	C.2.a. Se estima y se barema.

***0603** Collantes Hernandez, Maria De Los Angeles

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Periodo ya baremado
A	ESTIMADA	
C.1.b	ESTIMADA	
C.1.j	DESESTIMADA	Según la disposición complementaria quinta del baremo de méritos para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad la posesión del Certificado C1 debe valorarse con 0,600 puntos. En la solicitud objeto de alegación se han tenido en cuenta los certificados C1 de inglés y francés puntuándose el apartado con 1,200 puntos.

***3331** Crelgo Dominguez, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado
C.1.i	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado
C.1.j	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado
C.2.a	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado
C.2.a	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado

Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

***3331** Crelgo Dominguez, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado
C.2.a	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado
C.2.a	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado
C.2.a	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado
C.2.a	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado
C.2.a	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado
C.2.a	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado
C.2.a	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado
C.2.b	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado
C.2.f	ESTIMADA	Disposición Complementaria SEXTA aptdo 15. En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado

***0477** Cuadrado Dominguez, Angelina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	La certificación académica del título alegado no contiene 24 créditos de formación en las materias que se relacionan en el apartado B1 del ANEXO X de la ORDEN EDU/1406/2023 para la especialidad que alega, los 24 créditos del apartado B1 deben constar en la certificación académica de la titulación alegada para el acceso, los créditos de otro Grado, como Educación Primaria, no pueden ser valorados
C.1.j	DESESTIMADA	En su solicitud de participación señaló la modalidad de baremación simplificada para el apartado C, por lo que de conformidad con el resuelvo cuadragésimo tercero de la convocatoria sólo procede valorar los méritos obtenidos desde el 30 de marzo de 2023, y no procede la valoración del B1 obtenido con anterioridad

***4339** Cuesta Prieto, Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Se han incluido correctamente los dos periodos alegados.
C.1.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.

***6453** De La Fuente Gonzalez, Jorge

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Ya valorado
C.2.a	DESESTIMADA	Ya valorado
C.2.a	DESESTIMADA	No aportado dentro del periodo de solicitudes
C.2.a	DESESTIMADA	Ya valorado
C.2.a	DESESTIMADA	Ya valorado
C.2.a	DESESTIMADA	Ya valorado
C.2.a	DESESTIMADA	La fecha de finalización es posterior al 31 de enero de 2024, fecha de finalización del periodo de solicitudes

***0804** Del Busto Del Campo, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	La baremación de la experiencia alegada es correcta en el subapartado A4. De conformidad con la disposición complementaria primera.6 del baremo: "La experiencia docente se entenderá prestada en centros públicos cuando el profesorado haya sido nombrado directamente por las Administraciones educativas" y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.4: "Se entenderá por Administración educativa el Ministerio y las Consejerías de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida las competencias en materia educativa.". La experiencia alegada fue bajo nombramiento de la Consejería de Agricultura, no de la Administración Educativa.
A	ESTIMADA	
C.1.b	DESESTIMADA	El mérito alegado no es un Título Oficial de Máster, es un título propio de la UNED

***2311** Del Pozo Velasco, Veronica

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	

***6447** De Miguel Garcia, Ricardo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	C.1.a. Se valora exclusivamente la nota media del expediente académico aportado por el aspirante correspondiente al título exigido para el ingreso en el cuerpo que corresponda
C.1.a	ESTIMADA	C.1.a. Se estima y se barema la nota media del expediente académico
C.1.h	DESESTIMADA	C.1.h. El título alegado como mérito se ha empleado para la obtención de la titulación alegada para el ingreso
C.1.i	DESESTIMADA	C.1.i No se valora como mérito la titulación aportada para el ingreso.

***8849** De Miguel Rabanos, Pablo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	El Máster alegado habilita el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Montes, no presupone la posesión de titulación alguna diferente. Según el artículo 5.4 del RD 889/2022, de 18 de octubre: "Ni la homologación, ni la declaración de equivalencia, ni la convalidación presuponen en ningún caso la posesión de cualquier otro título ni nivel académico del sistema educativo español."
C.1.a	DESESTIMADA	El Máster alegado habilita el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Montes, no presupone la posesión de titulación alguna diferente. Según el artículo 5.4 del RD 889/2022, de 18 de octubre: "Ni la homologación, ni la declaración de equivalencia, ni la convalidación presuponen en ningún caso la posesión de cualquier otro título ni nivel académico del sistema educativo español."

***6178** Diago Ortega, Alicia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	El cálculo de la baremación del apartado A) se realiza por el programa automáticamente. Y se han tenido ya en cuenta todos los servicios presentados por vd. para dicho apartado.

***4051** Diaz Espina, Jorge

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	No es una certificación de la universidad
0	DESESTIMADA	No es una certificación de la universidad

***0222** Diez Arias, Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	No es un título profesional de música

***2290** Dominguez Robles, Victor Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	Se estima la alegación y se considera VÁLIDO el requisito específico para poder desempeñar plaza en régimen de interinidad en la especialidad de FÍSICA Y QUÍMICA

***6355** Dorado Miranda, Yolanda

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	La titulación aportada ya se ha tenido en cuenta
C.1.j	DESESTIMADA	En la disposición complementaria quinta del baremo de méritos para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad se indica que "Respecto a la valoración de los estudios en Escuelas Oficiales de Idiomas, se tendrán en cuenta las equivalencias establecidas en el anexo II del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre". Considerando la equivalencia la certificación aportada no tiene un nivel baremable.
C.1.j	DESESTIMADA	En la disposición complementaria quinta del baremo de méritos para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad se indica que "Respecto a la valoración de los estudios en Escuelas Oficiales de Idiomas, se tendrán en cuenta las equivalencias establecidas en el anexo II del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre". Considerando la equivalencia la certificación aportada no tiene un nivel baremable.

***9817** Elias Huerta, Omar

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	La titulación alegada para el ingreso se asienta en la titulación alegada como mérito, por lo que no es valorable, de conformidad con la disposición complementaria tercera.14 del baremo.
C.1.h	DESESTIMADA	La titulación alegada para el ingreso se asienta en la titulación alegada como mérito, por lo que no es valorable, de conformidad con la disposición complementaria tercera.14 del baremo.
C.1.i	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.1.i	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."

***1033** Espinosa Escudero, Ricardo Antonio

MODIFICACIONES DE OFICIO

Se puntúa el apartado C1b

***8445** Espuela Casian, Sonia Estefania

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Modalidad simplificada: solo se añaden experiencias desde el 30-03-2023
A	DESESTIMADA	Modalidad simplificada: solo se añaden experiencias desde el 30-03-2023

***8525** Exposito Cimadevilla, Yoana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	En el apartado cuadragésimo tercero del título III de la orden EDU/1406/2023 relativo a modalidades de baremación se indica "el participante deberá indicar el o los apartados en los que opte por modalidad simplificada y presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en al apartado tercero. 6". En la solicitud objeto de alegación, la baremación del apartado C2 se ha solicitado como simplificada, solo teniéndose en cuenta los títulos desde el 30 de marzo, no habiendo ninguno de ellos en esta situación.
C.2.a	DESESTIMADA	En el apartado cuadragésimo tercero del título III de la orden EDU/1406/2023 relativo a modalidades de baremación se indica "el participante deberá indicar el o los apartados en los que opte por modalidad simplificada y presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en al apartado tercero. 6". En la solicitud objeto de alegación, la baremación del apartado C2 se ha solicitado como simplificada, solo teniéndose en cuenta los títulos desde el 30 de marzo, no habiendo ninguno de ellos en esta situación.
C.2.a	DESESTIMADA	En el apartado cuadragésimo tercero del título III de la orden EDU/1406/2023 relativo a modalidades de baremación se indica "el participante deberá indicar el o los apartados en los que opte por modalidad simplificada y presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en al apartado tercero. 6". En la solicitud objeto de alegación, la baremación del apartado C2 se ha solicitado como simplificada, solo teniéndose en cuenta los títulos desde el 30 de marzo, no habiendo ninguno de ellos en esta situación.
C.2.a	DESESTIMADA	En el apartado cuadragésimo tercero del título III de la orden EDU/1406/2023 relativo a modalidades de baremación se indica "el participante deberá indicar el o los apartados en los que opte por modalidad simplificada y presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en al apartado tercero. 6". En la solicitud objeto de alegación, la baremación del apartado C2 se ha solicitado como simplificada, solo teniéndose en cuenta los títulos desde el 30 de marzo, no habiendo ninguno de ellos en esta situación.
C.2.a	DESESTIMADA	En el apartado cuadragésimo tercero del título III de la orden EDU/1406/2023 relativo a modalidades de baremación se indica "el participante deberá indicar el o los apartados en los que opte por modalidad simplificada y presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en al apartado tercero. 6". En la solicitud objeto de alegación, la baremación del apartado C2 se ha solicitado como simplificada, solo teniéndose en cuenta los títulos desde el 30 de marzo, no habiendo ninguno de ellos en esta situación.
C.2.a	DESESTIMADA	En el apartado cuadragésimo tercero del título III de la orden EDU/1406/2023 relativo a modalidades de baremación se indica "el participante deberá indicar el o los apartados en los que opte por modalidad simplificada y presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en al apartado tercero. 6". En la solicitud objeto de alegación, la baremación del apartado C2 se ha solicitado como simplificada, solo teniéndose en cuenta los títulos desde el 30 de marzo, no habiendo ninguno de ellos en esta situación.

***1530** Fernandez Andreu, Maria Jose

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN

Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

***1530** Fernandez Andreu, Maria Jose

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	

***1070** Fernandez Cascante, Miriam

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	Se revisa baremo y se modifica fecha inicio. Modalidad simplificada: se añade exp. solo a partir del 30-03-2023. De 30-03-2023 a 10-01-2024

***9296** Fernandez Garcia, Daniel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	
0	ESTIMADA	
0	ESTIMADA	
0	ESTIMADA	

***7332** Fernandez Peña Gutierrez, Jorge Alberto

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	Anexo V convocatoria: es necesario certificado del Director del centro con VºBº de Inspección Educativa.

***9132** Fernandez-samos Puente, Beatriz

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	En el apartado cuadragésimo tercero del título III de la orden EDU/1406/2023 relativo a modalidades de baremación se indica "el participante deberá indicar el o los apartados en los que opte por modalidad simplificada y presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en al apartado tercero. 6. La solicitud objeto de alegación tiene la modalidad simplificada en los apartados AC3, C1 y C2, no pudiendo tenerse en cuenta los méritos alegados que no estén comprendidos su adquisición entre el 30 de marzo de 2023 y el 31 de enero de 2024.
C.1.f	DESESTIMADA	En el apartado cuadragésimo tercero del título III de la orden EDU/1406/2023 relativo a modalidades de baremación se indica "el participante deberá indicar el o los apartados en los que opte por modalidad simplificada y presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en al apartado tercero. 6. La solicitud objeto de alegación tiene la modalidad simplificada en los apartados AC3, C1 y C2, no pudiendo tenerse en cuenta los méritos alegados que no estén comprendidos su adquisición entre el 30 de marzo de 2023 y el 31 de enero de 2024.
C.1.g	DESESTIMADA	En el apartado cuadragésimo tercero del título III de la orden EDU/1406/2023 relativo a modalidades de baremación se indica "el participante deberá indicar el o los apartados en los que opte por modalidad simplificada y presentarán únicamente para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en al apartado tercero. 6. La solicitud objeto de alegación tiene la modalidad simplificada en los apartados AC3, C1 y C2, no pudiendo tenerse en cuenta los méritos alegados que no estén comprendidos su adquisición entre el 30 de marzo de 2023 y el 31 de enero de 2024.

***8123** Frechilla Alonso, Noelia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	Se han puntuado los cursos que cumplen lo especificado en el anexo V en el apartado C2 a). En concreto, no se ha puntuado este curso
C.2.a	DESESTIMADA	Se han puntuado los cursos que cumplen lo especificado en el anexo V en el apartado C2 a). En concreto, se ha puntuado este curso

***2049** Gallego Garcia, Miriam

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Ya se ha valorado
C.1.b	DESESTIMADA	Los apartados C1b y C1c son incompatibles
C.1.d	DESESTIMADA	Ya se ha valorado
C.1.j	DESESTIMADA	Ya se ha valorado
C.1.j	DESESTIMADA	No es una certificación de una EOI

***2050** Gallego Garcia, Raquel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Ya se ha tenido en cuenta a la hora de la baremación
C.1.b	ESTIMADA	
C.1.h	DESESTIMADA	La ingeniería técnica ha sido necesaria para conseguir el título de grado exigido
C.1.j	DESESTIMADA	Ya ha sido valorado

***0882** Garcia Arauzo, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	No se valorarán méritos no alegados ni justificados dentro del plazo de presentación de los mismos Disposiciones complementarias Anexo V

***0304** Garcia Blazquez, Alba Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	En su solicitud de 31 de enero de 2024 consignó en el apartado 6 la modalidad de baremación simplificada para los tres apartados del Baremo, en consecuencia sólo se valoran los méritos obtenidos a partir del 30 de marzo de 2023, de conformidad con el resuelvo cuadragésimo tercero de la ORDEN EDU/1406/2023
A	DESESTIMADA	En su solicitud de 31 de enero de 2024 consignó en el apartado 6 la modalidad de baremación simplificada para los tres apartados del Baremo, en consecuencia sólo se valoran los méritos obtenidos a partir del 30 de marzo de 2023, de conformidad con el resuelvo cuadragésimo tercero de la ORDEN EDU/1406/2023
C.1.a	DESESTIMADA	En su solicitud de 31 de enero de 2024 consignó en el apartado 6 la modalidad de baremación simplificada para los tres apartados del Baremo, en consecuencia sólo se valoran los méritos obtenidos a partir del 30 de marzo de 2023, de conformidad con el resuelvo cuadragésimo tercero de la ORDEN EDU/1406/2023
C.1.b	DESESTIMADA	En su solicitud de 31 de enero de 2024 consignó en el apartado 6 la modalidad de baremación simplificada para los tres apartados del Baremo, en consecuencia sólo se valoran los méritos obtenidos a partir del 30 de marzo de 2023, de conformidad con el resuelvo cuadragésimo tercero de la ORDEN EDU/1406/2023
C.1.b	DESESTIMADA	En su solicitud de 31 de enero de 2024 consignó en el apartado 6 la modalidad de baremación simplificada para los tres apartados del Baremo, en consecuencia sólo se valoran los méritos obtenidos a partir del 30 de marzo de 2023, de conformidad con el resuelvo cuadragésimo tercero de la ORDEN EDU/1406/2023
C.1.d	DESESTIMADA	En su solicitud de 31 de enero de 2024 consignó en el apartado 6 la modalidad de baremación simplificada para los tres apartados del Baremo, en consecuencia sólo se valoran los méritos obtenidos a partir del 30 de marzo de 2023, de conformidad con el resuelvo cuadragésimo tercero de la ORDEN EDU/1406/2023
C.1.e	DESESTIMADA	En su solicitud de 31 de enero de 2024 consignó en el apartado 6 la modalidad de baremación simplificada para los tres apartados del Baremo, en consecuencia sólo se valoran los méritos obtenidos a partir del 30 de marzo de 2023, de conformidad con el resuelvo cuadragésimo tercero de la ORDEN EDU/1406/2023
C.1.g	DESESTIMADA	En su solicitud de 31 de enero de 2024 consignó en el apartado 6 la modalidad de baremación simplificada para los tres apartados del Baremo, en consecuencia sólo se valoran los méritos obtenidos a partir del 30 de marzo de 2023, de conformidad con el resuelvo cuadragésimo tercero de la ORDEN EDU/1406/2023
C.1.i	DESESTIMADA	En su solicitud de 31 de enero de 2024 consignó en el apartado 6 la modalidad de baremación simplificada para los tres apartados del Baremo, en consecuencia sólo se valoran los méritos obtenidos a partir del 30 de marzo de 2023, de conformidad con el resuelvo cuadragésimo tercero de la ORDEN EDU/1406/2023

***0304** Garcia Blazquez, Alba Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	En su solicitud de 31 de enero de 2024 consignó en el apartado 6 la modalidad de baremación simplificada para los tres apartados del Baremo, en consecuencia sólo se valoran los méritos obtenidos a partir del 30 de marzo de 2023, de conformidad con el resuelvo cuadragésimo tercero de la ORDEN EDU/1406/2023
C.3	DESESTIMADA	En su solicitud de 31 de enero de 2024 consignó en el apartado 6 la modalidad de baremación simplificada para los tres apartados del Baremo, en consecuencia sólo se valoran los méritos obtenidos a partir del 30 de marzo de 2023, de conformidad con el resuelvo cuadragésimo tercero de la ORDEN EDU/1406/2023

***9630** Garcia Diez, Ivan

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	La puntuación se considera correcta
C.1.a	DESESTIMADA	La puntuación se considera correcta
C.1.b	DESESTIMADA	El apartado C1b y C1c son incompatibles
C.1.c	ESTIMADA	
C.1.c	ESTIMADA	
C.1.i	DESESTIMADA	El título de ingeniero ha sido utilizado para conseguir el título de grado
C.1.i	DESESTIMADA	El título de ingeniero ha sido utilizado para conseguir el título de grado
C.1.i	DESESTIMADA	El título de ingeniero ha sido utilizado para conseguir el título de grado
C.2.a	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.b	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.b	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.b	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.c	DESESTIMADA	Todas las publicaciones presentadas se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.c	DESESTIMADA	Todas las publicaciones presentadas se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.c	DESESTIMADA	Todas las publicaciones presentadas se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.c	DESESTIMADA	Todas las publicaciones presentadas se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.c	DESESTIMADA	Todas las publicaciones presentadas se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.c	DESESTIMADA	Todas las publicaciones presentadas se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria

***9595** Garcia Jorge, Ana Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Su solicitud es simplificada, por lo que se ha baremado experiencia docente previa del 0590006 del 30/03/23 al 14/09/23 (5 m y 16 d) y del 0590007 del 15/09/23 al 31/01/24 (4 m y 17 d), por lo que la baremación es correcta.
C.1.g	DESESTIMADA	La titulación alegada es la de licenciada en ciencia y tecnología de los alimentos y además usted ha solicitado baremación simplificada

***9134** Garcia Martinez, Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	Se ha modificado especialidad a Física y Química en algunos cursos académicos según carga lectiva

***4242** Garcia Piñeiro, Ana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	No es un título oficial
C.1.j	DESESTIMADA	El título de FP no es puntuable
C.2.f	DESESTIMADA	Usted ha solicitado baremación simplificada en el apartado C2

***2580** Gomez Bermejo, Julia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	

***2287** Gomez Martinez, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	

***7670** Gomez Nieto, Alfonso

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Los 7 meses y 17 días de experiencia docente previa en la Escuela de Capacitación Agraria de Segovia sí que se tuvieron en cuenta y han sido baremados, siguiendo lo establecido en el Anexo V de la Convocatoria.
C.1.b	DESESTIMADA	El documento que presenta es un título propio de una Universidad, no es un título oficial de Máster, ya que no cumple los requisitos previstos en subapartado C-1b) y en Disposición tercera C-13 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre; por lo que no puede ser valorado como mérito en dicho apartado.
C.1.b	DESESTIMADA	El documento que presenta es un título propio de una Universidad, no es un título oficial de Máster, ya que no cumple los requisitos previstos en subapartado C-1b) y en Disposición tercera C-13 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre; por lo que no puede ser valorado como mérito en dicho apartado.

***2301** Gonzalez Alonso, Beatriz

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	Se modifica l experiencia docente en Universidad
C.1.h	DESESTIMADA	De acuerdo con la Orden EDU/1406/2023S de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023)Según el anexo V baremo de méritos para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en su disposición tercera apartado 14 indica: "No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. Para la valoración del subapartado c.1.h y c.1.j no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten una misma titulación. Tampoco se considerarán como títulos diferentes, las distintas especialidades que se asienten en una misma titulación.
C.3	ESTIMADA	

Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

***5171** Gonzalez Gonzalez Gento, Ignacio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	No presentó la experiencia docente previa en su solicitud inicial. Está ya fuera de plazo.

***8379** Gonzalez Martinez, Jesus

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, podrá desempeñar plazas en régimen de interinidad si acredita estar en posesión de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la correspondiente especialidad y en cuya certificación académica conste que se haya cursado, al menos 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 de dicho anexo. La certificación académica que aporta no acredita que haya cursado 24 créditos de las materias previstas en la precitada norma para la especialidad de Física y Química, por lo que no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en esta especialidad.

***6361** Gonzalez Martinez, Sonia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	En la certificación deberá constar el sello de la Universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma de acuerdo a la disposición complementaria sexta número 15
C.2.a	DESESTIMADA	En la certificación deberá constar el sello de la Universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma de acuerdo a la disposición complementaria sexta número 15
C.2.a	DESESTIMADA	En la certificación deberá constar el sello de la Universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma de acuerdo a la disposición complementaria sexta número 15
C.2.a	DESESTIMADA	En la certificación deberá constar el sello de la Universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma de acuerdo a la disposición complementaria sexta número 15
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

***9992** Heras Almeida, Jorge

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	Ya está admitido en la especialidad de Física y Química.

***5844** Hernandez Calderon, Miguel Angel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	De acuerdo con la Orden EDU/1406/2023S de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023), en el apartado CUADRAGÉSIMO TERCERO: "al haber participado por la modalidad de baremación ordinaria, se valoran los méritos presentados, con independencia de la fecha de obtención de los mismos". Además, según el anexo V de la convocatoria en la disposición genérica SEXTA AP. 10: "Si un asistente participa simultáneamente en varias actividades a distancia y la coincidencia en el tiempo de las mismas es superior a 25 horas semanales, sólo se le podrá reconocer una de las actividades, debiendo indicar el asistente la actividad formativa a distancia que prefiere que sea reconocida, certificada e inscrita en el correspondiente Registro". Es por ello que dos de los cursos a distancia no han sido reconocidos en el baremo.
0	ESTIMADA	
0	ESTIMADA	
C.1.b	DESESTIMADA	De acuerdo con la Orden EDU/1406/2023S de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023). Según la convocatoria en la disposición complementaria tercera apartado13: " En el subapartado c.1.b sólo se tendra en cuenta un título Master". Dado que este apartado ya ha sido valorado con la presentación del Master Universitario Prevención en Riesgos laborales y con la puntuación de 0.3 queda desestimada la presente documentación aportada.
C.1.j	DESESTIMADA	Este mérito ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.1.j	ESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	Este mérito ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.a	DESESTIMADA	Este mérito ya ha sido valorado en el proceso ordinario.

***8763** Hernandez Martinez, Maria Lorena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
C.1.a	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.1.b	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.1.i	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito aportado se valora en el apartado c.2.f al tratarse de una titulación o certificación de nivel de una lengua extranjera clasificado por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y no tratarse de un título, certificado o documento de la Escuela Oficial de Idiomas.
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.

***4027** Herrero Villar, Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.c	ESTIMADA	
C.1.d	ESTIMADA	

***7373** Hierro Estevez, Maria Agustina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.1.b	DESESTIMADA	El documento aportado no constituye un certificado- diploma acreditativo de Estudios Avanzados, un título oficial de master o de suficiencia investigadora.
C.1.b	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.1.i	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.1.i	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.1.i	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.1.i	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.1.j	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

***7373** Hierro Estevez, Maria Agustina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.c	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.c	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.c	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.c	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.c	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.c	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.c	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.c	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.c	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.c	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.c	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.c	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.f	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.f	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.

***7939** Hortigüela Diez, Tania

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
A	ESTIMADA	
A	ESTIMADA	
C.3	ESTIMADA	
C.3	ESTIMADA	

***6662** Hoyos Payo, Rosa Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	

***3665** Iglesias Castro, Fernando

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
C.3	ESTIMADA	

***5910** Iglesias Perez, Alberto Jose

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Se ha reconocido los servicios prestados desde el 30 de marzo de 2023. (30/03/23 a 30/06/23, 13/09/23 a 31/01/24 y 2 meses verano).
A	DESESTIMADA	Se ha reconocido los servicios prestados desde el 30 de marzo de 2023. (30/03/23 a 30/06/23, 13/09/23 a 31/01/24 y 2 meses verano).
A	DESESTIMADA	Se ha reconocido los servicios prestados desde el 30 de marzo de 2023. (30/03/23 a 30/06/23, 13/09/23 a 31/01/24 y 2 meses verano).
C.3	DESESTIMADA	Los cálculos en el apartado C3 son correctos (según apartado A: 3 años 10 meses 28 días)

***2143** Iglesias Prieto, Saul

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	ESTIMADA	

***2854** Jimenez Martin, Alejandro

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	No es necesario visado de Inspector educativo, pero sí certificación de la Admon. Educativa en donde conste fecha de inicio y cese. Anexo V Apart. A de convocatoria.

***3564** Landeta Raimundez, Nagore

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.3	DESESTIMADA	Baremo correcto. Apartado C3 de convocatoria: 0,30 por año, y 0,0250 por mes completo

***7934** Lopez Martinez, Virginia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.3	DESESTIMADA	De acuerdo con el subapartado C.3 del baremo, "La fracción de año se computará a razón de 0,0250 puntos por cada mes completo." En el apartado A se han contabilizado 3 meses y 28 días en centros educativos de Castilla y León, no llegando a los 4 meses completos que se alegan.

***9967** Lopez Palencia, Andres

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Modalidad simplificada: se añade la experiencia docente desde el 30-03-2023
A	DESESTIMADA	Modalidad simplificada: se añade la experiencia docente desde el 30-03-2023
C.3	DESESTIMADA	Modalidad simplificada: se añade la experiencia docente desde el 30-03-2023

***0405** Lopez Tapia, Raquel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
A	ESTIMADA	
A	ESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la Orden EDU/1406/2023S de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023). Según el Anexo V Baremo de méritos para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad y en base a la disposición adicional sexta apartado 10: "El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100 y el mínimo de 20". Por ello, la puntuación de este curso es 0,7 puntos.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la Orden EDU/1406/2023S de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023).Según el Anexo V Baremo de méritos para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad y en base a la disposición adicional sexta, apartado 10: "El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100 y el mínimo de 20". Por ello, la puntuación de este curso es 0,7 puntos.
C.2.f	DESESTIMADA	El mérito aportado ya ha sido valorado en el proceso ordinario.

***6264** Lopez Varas, Estrella

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición tercera.3, a los efectos de valorar este apartado y sus correspondientes subapartados, se deberán aportar los TITULOS y CERTIFICACIONES ACADÉMICAS DE TODOS LOS TÍTULOS O CICLOS QUE SE POSEAN, en donde conste de forma expresa la nota media y que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos. Para el cálculo de la nota media se ha tenido en cuenta el primer ciclo de Ingeniería Técnica Agrícola que ha sido necesario para cursar los estudios de segundo ciclo que se alegan

***2428** Lorenzo Sanchez, Sara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	De acuerdo con la Orden EDU/1406/2023S de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023). Según el anexo V del Baremo de méritos para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad y en base a la disposición complementaria V se valora por el título C1 de la Escuela oficial de idiomas la puntuación de 0.6 y por el título profesional de música la puntuación de 0.2. Según la disposición complementaria tercera, no se valora el título de graduado en ingenieria por ser el título alegado para el ingreso en el cuerpo. "En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza".

***7872** Martinez De Argote Ballesteros, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	ESTIMADA	
C.1.j	ESTIMADA	

***5198** Martinez Ferrero, Begoña

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	El expediente alegado ya ha sido valorado de acuerdo con lo establecido en el apartado C.1.a., para lo cual se ha tenido en cuenta la nota media que figura en el certificado. También se ha tenido en cuenta la matrícula de honor en el apartado C.1.g.
C.1.b	DESESTIMADA	El diploma alegado no reúne los requisitos exigidos en el apartado C.1.b: "el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Máster (Reales Decretos 56/2005, de 21 de enero y 1393/2007, de 29 de octubre), Suficiencia Investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente." La documentación válida es la siguiente: "Título oficial, certificación académica o, en su caso, certificación supletoria provisional conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto. Respecto de la Suficiencia investigadora o del Certificado-Diploma de Estudios Avanzados: - Certificado de la Universidad que reconozca la suficiencia investigadora, en el caso de haberla obtenido conforme al Real Decreto 185/1985, de 23 de enero. - Certificado-Diploma de Estudios Avanzados, en el caso de haberlos realizado conforme al Real Decreto 778/1998, de 30 de abril."
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado ya ha sido valorado según lo que se establece en el anexo V, apartado C.2.a, y en la disposición complementaria sexta.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado ya ha sido valorado según lo que se establece en el anexo V, apartado C.2.a, y en la disposición complementaria sexta.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado ya ha sido valorado según lo que se establece en el anexo V, apartado C.2.a, y en la disposición complementaria sexta.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa" Según la disposición sexta.15: "En todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado."

***3137** Martinez Martinez, Veronica

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Modalidad simplificada: se ha añadido la experiencia en Física y Química desde el 30-03-2023, al 30-01-2024

***7758** Martin Pastor, Maria Yolanda

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Modal simplificada: correctamente baremado Ap. A1 y Ap.A2 con meses de verano

***8034** Martin Sanchez, Jesus

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	En el baremo anterior a las alegaciones ya se le había computado el periodo que alega hasta el 31/1/2024.
C.1.a	DESESTIMADA	En la titulación aportada para el acceso a especialidad FyQ, NO constan 24 créditos.
C.1.a	DESESTIMADA	
C.1.a	DESESTIMADA	
C.1.h	DESESTIMADA	Utilizado para obtener ingeniaría. No puntua
C.1.i	DESESTIMADA	No puntua el primer titulo de segundo grado necesario para el acceso

***7928** Miranda Garcia, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Correctamente baremada según se recoge en la disposición complementaria primera A 8 de la convocatoria en la que se dice que no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro especialidades al mismo tiempo
A	DESESTIMADA	Correctamente baremada según se recoge en la disposición complementaria primera A 8 de la convocatoria en la que se dice que no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro especialidades al mismo tiempo
A	DESESTIMADA	Correctamente baremada según se recoge en la disposición complementaria primera A 8 de la convocatoria en la que se dice que no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro especialidades al mismo tiempo
A	DESESTIMADA	Correctamente baremada según se recoge en la disposición complementaria primera A 8 de la convocatoria en la que se dice que no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro especialidades al mismo tiempo
A	DESESTIMADA	Correctamente baremada según se recoge en la disposición complementaria primera A 8 de la convocatoria en la que se dice que no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro especialidades al mismo tiempo

***2572** Molaguero Tapia, Marta

MODIFICACIONES DE OFICIO

Se estima la alegación presentada.

***4215** Moneo Rodriguez, Guillermo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	En su solicitud de participación señaló la modalidad de baremación simplificada para el apartado A, por lo que de conformidad con el resuelvo cuadragésimo tercero de la convocatoria sólo procede valorar los méritos obtenidos desde el 30 de marzo de 2023. La experiencia que alega aparece baremada en la especialidad de Biología y Geología
A	DESESTIMADA	En su solicitud de participación señaló la modalidad de baremación simplificada para el apartado A, por lo que de conformidad con el resuelvo cuadragésimo tercero de la convocatoria sólo procede valorar los méritos obtenidos desde el 30 de marzo de 2023. La experiencia que alega aparece baremada en la especialidad de Biología y Geología
A	DESESTIMADA	En su solicitud de participación señaló la modalidad de baremación simplificada para el apartado A, por lo que de conformidad con el resuelvo cuadragésimo tercero de la convocatoria sólo procede valorar los méritos obtenidos desde el 30 de marzo de 2023. La experiencia que alega aparece baremada en la especialidad de Biología y Geología
A	DESESTIMADA	En su solicitud de participación señaló la modalidad de baremación simplificada para el apartado A, por lo que de conformidad con el resuelvo cuadragésimo tercero de la convocatoria sólo procede valorar los méritos obtenidos desde el 30 de marzo de 2023. La experiencia que alega aparece baremada en la especialidad de Biología y Geología

***3691** Moran Pereira, Alfredo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	

***9296** Morante Garcia, Virginia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Modalidad simplificada: se añade la experiencia docente desde el 30-03-2023
A	DESESTIMADA	Sí están reconocidos
A	DESESTIMADA	Modalidad simplificada: se añade la experiencia docente desde el 30-03-2023
A	DESESTIMADA	Modalidad simplificada: se añade la experiencia docente desde el 30-03-2023
C.3	DESESTIMADA	Correcto: total experiencia en centros CyL 4A 8M 26D
C.3	DESESTIMADA	Modalidad simplificada: se añade la experiencia docente desde el 30-03-2023
C.3	DESESTIMADA	Modalidad simplificada: se añade la experiencia docente desde el 30-03-2023

***7394** Morato Saez, Oscar

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	De acuerdo con el Certificado académico personal correspondiente al título de Ingeniero Agrónomo, ha cursado sólo el segundo ciclo del plan de estudios de esta titulación,. El título de Ingeniero Técnico Agrícola ha operado como primer ciclo a los efectos de obtener la titulación de Ingeniero; por consiguiente, al ser el título de Ingeniero requisito para optar a la especialidad de Física y Química, el título de Ingeniero Técnico no puede ser valorado como mérito.

***4340** Nozal Cosgaya, Eduardo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	ESTIMADA	Se ha estimado baremar la cuarta matrícula de honor.

***8034** Nuñez Hernandez, Fernando

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Ya ha sido valorado de acuerdo con la baremación simplificada
C.1.b	ESTIMADA	
C.1.c	DESESTIMADA	Ya ha sido valorado de acuerdo con la baremación simplificada
C.1.e	DESESTIMADA	Ya ha sido valorado de acuerdo con la baremación simplificada
C.1.g	DESESTIMADA	Ya ha sido valorado de acuerdo con la baremación simplificada
C.1.i	DESESTIMADA	Ya ha sido valorado de acuerdo con la baremación simplificada
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con los RESUELVO cuadragesimo tercero.2.b. y cuadragesimo cuarto.2.c.2º de la orden de convocatoria, al haber optado por la baremación simplificada en el subapartado C.2, no se tienen en cuenta las actividades finalizadas y certificadas con anterioridad al 30 de marzo de 2023. Para estas actividades se ha tenido en cuenta la puntuación obtenida en procesos anteriores.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con los RESUELVO cuadragesimo tercero.2.b. y cuadragesimo cuarto.2.c.2º de la orden de convocatoria, al haber optado por la baremación simplificada en el subapartado C.2, no se tienen en cuenta las actividades finalizadas y certificadas con anterioridad al 30 de marzo de 2023. Para estas actividades se ha tenido en cuenta la puntuación obtenida en procesos anteriores.
C.2.a	DESESTIMADA	Esta actividad ya ha sido valorada en el apartado C2a, añadiendo su puntuación a la otorgada en la baremación simplificada
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con los RESUELVO cuadragesimo tercero.2.b. y cuadragesimo cuarto.2.c.2º de la orden de convocatoria, al haber optado por la baremación simplificada en el subapartado C.2, no se tienen en cuenta las actividades finalizadas y certificadas con anterioridad al 30 de marzo de 2023. Para estas actividades se ha tenido en cuenta la puntuación obtenida en procesos anteriores.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con los RESUELVO cuadragesimo tercero.2.b. y cuadragesimo cuarto.2.c.2º de la orden de convocatoria, al haber optado por la baremación simplificada en el subapartado C.2, no se tienen en cuenta las actividades finalizadas y certificadas con anterioridad al 30 de marzo de 2023. Para estas actividades se ha tenido en cuenta la puntuación obtenida en procesos anteriores.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con los RESUELVO cuadragesimo tercero.2.b. y cuadragesimo cuarto.2.c.2º de la orden de convocatoria, al haber optado por la baremación simplificada en el subapartado C.2, no se tienen en cuenta las actividades finalizadas y certificadas con anterioridad al 30 de marzo de 2023. Para estas actividades se ha tenido en cuenta la puntuación obtenida en procesos anteriores.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con los RESUELVO cuadragesimo tercero.2.b. y cuadragesimo cuarto.2.c.2º de la orden de convocatoria, al haber optado por la baremación simplificada en el subapartado C.2, no se tienen en cuenta las actividades finalizadas y certificadas con anterioridad al 30 de marzo de 2023. Para estas actividades se ha tenido en cuenta la puntuación obtenida en procesos anteriores.
C.2.b	DESESTIMADA	Según la disposición complementaria sexta.11 del baremo "en ningún caso serán valorados aquellos cursos, incluidos los de doctorado, o asignaturas integrantes de un título académico, máster u otra titulación de postgrado. tampoco se valorarán los proyectos desarrollados durante la carrera universitaria o que formen parte del expediente académico. Asimismo, teniendo en cuenta el criterio establecido para la valoración del subapartado C.1.b), no procederá valorar el certificado de aptitud pedagógica o el título de especialización didáctica en este subapartado a ningún participante, a excepción de los Cuerpos de profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño y maestros de taller de artes plásticas y diseño, por no ser aún un requisito de ingreso. Tampoco se valorarán los proyectos desarrollados durante la carrera universitaria o que formen parte del expediente académico."
C.2.f	DESESTIMADA	De acuerdo con los RESUELVO cuadragesimo tercero.2.b. y cuadragesimo cuarto.2.c.2º de la orden de convocatoria, al haber optado por la baremación simplificada en el subapartado C.2, no se tienen en cuenta las actividades finalizadas y certificadas con anterioridad al 30 de marzo de 2023. Para estas actividades se ha tenido en cuenta la puntuación obtenida en procesos anteriores.
C.2.f	DESESTIMADA	De acuerdo con los RESUELVO cuadragesimo tercero.2.b. y cuadragesimo cuarto.2.c.2º de la orden de convocatoria, al haber optado por la baremación simplificada en el subapartado C.2, no se tienen en cuenta las actividades finalizadas y certificadas con anterioridad al 30 de marzo de 2023. Para estas actividades se ha tenido en cuenta la puntuación obtenida en procesos anteriores.

***6230** Ortiz Conde, Ruth

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito ya valorado en la fase de subsanaciones.

Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

***3624** Otero Riesgo, Alba

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
C.1.a	DESESTIMADA	El expediente académico ya ha sido valorado con 1,5 puntos de conformidad con el subapartado C.1.a.
C.1.g	DESESTIMADA	En el expediente alegado ya se apreciaron las 3 matrículas de honor. Ha sido valorado con 0,45 puntos de conformidad con el subapartado C.1.g
C.1.i	DESESTIMADA	El título alegado ya ha sido valorado con 0,6 puntos de conformidad con el subapartado C.1.i.
C.1.j	DESESTIMADA	El título alegado ya ha sido valorado con 0,4 puntos de conformidad con lo establecido en el subapartado C.1.j.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado ya ha sido valorado según lo establecido en el subapartado C.2.a y la disposición complementaria sexta.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado ya ha sido valorado según lo establecido en el subapartado C.2.a y la disposición complementaria sexta.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado ya ha sido valorado según lo establecido en el subapartado C.2.a y la disposición complementaria sexta.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado ya ha sido valorado según lo establecido en el subapartado C.2.a y la disposición complementaria sexta.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado ya ha sido valorado según lo establecido en el subapartado C.2.a y la disposición complementaria sexta.
C.2.a	DESESTIMADA	Según lo dispuesto en disposición complementaria genérica.3 "Los méritos acreditados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo". El plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 31 de enero de 2024 (RESUELVO Tercero.6 de la orden de convocatoria)
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado ya ha sido valorado según lo establecido en el subapartado C.2.a y la disposición complementaria sexta.
C.2.a	DESESTIMADA	La certificación aportada no está firmada por la autoridad académica competente. De acuerdo con la disposición complementaria sexta.8 "Las certificaciones de las actividades de formación permanente se valorarán de acuerdo con la normativa aplicable a dicha actividad en cada momento dado la posible existencia de diferencias en el tratamiento de las mismas." Para la actividad que se alega las disposiciones aplicables son las siguientes: "Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de Formación y se establecen las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades (BOCYL 16 de diciembre, entrada en vigor el 17 de diciembre), teniendo presente la modificación operada por la Orden EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, BOCYL de 12 de diciembre y entrada en vigor el 12 de febrero de 2017)." Según la disposición complementaria sexta.15 "En todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado".
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado ya ha sido valorado según lo establecido en el subapartado C.2.a y la disposición complementaria sexta.
C.2.a	DESESTIMADA	El curso alegado ya ha sido valorado según lo establecido en el subapartado C.2.a y la disposición complementaria sexta.
C.2.f	DESESTIMADA	El título alegado ya ha sido valorado en el apartado C.1.j. De acuerdo con la disposición complementaria octava.1 "En el subapartado C.2.f) no se valorarán los certificados de Escuela Oficial de Idiomas o títulos acreditativos del conocimiento de idiomas que hayan sido alegados como mérito en cualquier apartado de este baremo ni como requisito de acceso al procedimiento."

***0370** Pacheco Moya, Juan Gabriel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	Se incorpora periodo, ya incluido en solicitud; no fue requerido para subsanar.
C.3	DESESTIMADA	Anexo V apartado C3, la fracción del año se computa a 0,0250 por mes completo

***1880** Panero Vasalo, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.1.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.1.b	DESESTIMADA	Ya está valorado en la resolución provisional.
C.1.g	ESTIMADA	
C.1.h	DESESTIMADA	Ya está valorada en la resolución provisional.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."

Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

***1880** Panero Vasalo, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."

***0464** Pascual Pilar, Almudena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	Según el ANEXO X Anexo B de la ORDEN EDU/1406/2023 los 24 créditos del apartado B1 deben constar en la certificación académica de la titulación alegada para el acceso. Los créditos tienen que ser referidos a: FÍSICA, FUNDAMENTOS DE MECÁNICA, FUNDAMENTOS DE ELECTROMAGNETISMO, FUNDAMENTOS DE FÍSICA MODERNA, TEORÍA DE LA RELATIVIDAD Y LEYES FÍSICAS, INTRODUCCIÓN A LA FÍSICA COMPUTACIONAL, FÍSICA CUÁNTICA, FÍSICA DEL ESTADO SÓLIDO, FÍSICA ATÓMICA Y MOLECULAR, FÍSICA NUCLEAR Y DE PARTÍCULAS ELEMENTALES, ASTROFÍSICA Y COSMOLOGÍA, QUÍMICA, FUNDAMENTOS DE QUÍMICA, QUÍMICA GENERAL, OPERACIONES BÁSICAS DE LABORATORIO Y HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS y parte de las asignaturas alegadas no están dentro de este grupo no alcanzando los 24 créditos.

***7357** Peñacoba Benito, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	No se tiene los dos años completos de experiencia en la fecha de la entrega de la solicitud de participación en el proceso.
A	DESESTIMADA	No se tiene los dos años completos de experiencia en la fecha de la entrega de la solicitud de participación en el proceso.
C.1.a	DESESTIMADA	Según el ANEXO X Anexo B de la ORDEN EDU/1406/2023 los 24 créditos del apartado B1 deben constar en la certificación académica de la titulación alegada para el acceso. Los créditos tienen que ser referidos a: FÍSICA, FUNDAMENTOS DE MECÁNICA, FUNDAMENTOS DE ELECTROMAGNETISMO, FUNDAMENTOS DE FÍSICA MODERNA, TEORÍA DE LA RELATIVIDAD Y LEYES FÍSICAS, INTRODUCCIÓN A LA FÍSICA COMPUTACIONAL, FÍSICA CUÁNTICA, FÍSICA DEL ESTADO SÓLIDO, FÍSICA ATÓMICA Y MOLECULAR, FÍSICA NUCLEAR Y DE PARTÍCULAS ELEMENTALES, ASTROFÍSICA Y COSMOLOGÍA, QUÍMICA, FUNDAMENTOS DE QUÍMICA, QUÍMICA GENERAL, OPERACIONES BÁSICAS DE LABORATORIO Y HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS y parte de las asignaturas alegadas no están dentro de este grupo no alcanzando los 24 créditos.

***1813** Perez Bartolome, Javier

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	

***3182** Perez Lemus, Nereida

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de la presentación de solicitudes indicado en el apdo tercero.6 de la citada Orden.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de la presentación de solicitudes indicado en el apdo tercero.6 de la citada Orden.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de la presentación de solicitudes indicado en el apdo tercero.6 de la citada Orden.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de la presentación de solicitudes indicado en el apdo tercero.6 de la citada Orden.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de la presentación de solicitudes indicado en el apdo tercero.6 de la citada Orden.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de la presentación de solicitudes indicado en el apdo tercero.6 de la citada Orden.

***0005** Prieto Prieto, Olga Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	"No se valorarán los cursos en los que no conste de manera expresa el número de horas o de créditos de duración de los mismos." (Disposición Complementaria SEXTA, 4 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre. BOCYL de 12 de diciembre)
C.2.a	DESESTIMADA	Solo se bareman cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, universidades o instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades. (ANEXO V , apartado C2 4 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre. BOCYL de 12 de diciembre
C.2.a	DESESTIMADA	Solo se bareman cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, universidades o instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades. (ANEXO V , apartado C2 4 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre. BOCYL de 12 de diciembre
C.2.a	DESESTIMADA	Solo se bareman cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, universidades o instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades. (ANEXO V , apartado C2 4 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre. BOCYL de 12 de diciembre
C.2.a	DESESTIMADA	Solo se bareman cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, universidades o instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades. (ANEXO V , apartado C2 4 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre. BOCYL de 12 de diciembre
C.2.a	DESESTIMADA	Solo se bareman cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, universidades o instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades. (ANEXO V , apartado C2 4 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre. BOCYL de 12 de diciembre
C.2.a	DESESTIMADA	Solo se bareman cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, universidades o instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades. (ANEXO V , apartado C2 4 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre. BOCYL de 12 de diciembre
C.2.a	DESESTIMADA	Solo se bareman cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, universidades o instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades. (ANEXO V , apartado C2 4 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre. BOCYL de 12 de diciembre
C.2.a	DESESTIMADA	Solo se bareman cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, universidades o instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades. (ANEXO V , apartado C2 4 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre. BOCYL de 12 de diciembre
C.2.a	DESESTIMADA	Solo se bareman cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, universidades o instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades. (ANEXO V , apartado C2 4 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre. BOCYL de 12 de diciembre
C.2.a	DESESTIMADA	Solo se bareman cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, universidades o instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades. (ANEXO V , apartado C2 4 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre. BOCYL de 12 de diciembre
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la Disposición Complementaria SEXTA, 11 de la Orden EDU/1406/2023 del 4 de diciembre. BOCYL de 12 de diciembre), "En ningún caso serán valorados cursos, incluidos los del doctorado".
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.b	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V apdo C.2b de la Orden EDU/1406/2023 del 4 de diciembre. BOCYL de 12 de diciembre, "solo de valorarán la participación en cursos en calidad de director, coordinador, ponente o profesor".
C.2.b	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V apdo C.2b de la Orden EDU/1406/2023 del 4 de diciembre. BOCYL de 12 de diciembre, "solo de valorarán la participación en cursos en calidad de director, coordinador, ponente o profesor".
C.2.b	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V apdo C.2b de la Orden EDU/1406/2023 del 4 de diciembre. BOCYL de 12 de diciembre, "solo de valorarán la participación en cursos en calidad de director, coordinador, ponente o profesor".
C.2.b	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V apdo C.2b de la Orden EDU/1406/2023 del 4 de diciembre. BOCYL de 12 de diciembre, "solo de valorarán la participación en cursos en calidad de

***0005** Prieto Prieto, Olga Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		director, coordinador, ponente o profesor".
C.2.b	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V apdo C.2b de la Orden EDU/1406/2023 del 4 de diciembre. BOCYL de 12 de diciembre, "solo de valorarán la participación en cursos en calidad de director, coordinador, ponente o profesor".
C.2.b	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V apdo C.2b de la Orden EDU/1406/2023 del 4 de diciembre. BOCYL de 12 de diciembre, "solo de valorarán la participación en cursos en calidad de director, coordinador, ponente o profesor".
C.2.c	DESESTIMADA	El articulo fue baremado.
C.2.c	DESESTIMADA	El artículo ya fue baremado.
C.2.c	DESESTIMADA	El artículo ya fue baremado.
C.2.c	DESESTIMADA	El artículo ya fue baremado.
C.2.c	DESESTIMADA	El artículo ya fue baremado.
C.2.c	DESESTIMADA	El artículo ya fue baremado.
C.2.c	DESESTIMADA	El artículo ya fue baremado.
C.2.c	DESESTIMADA	El artículo ya fue baremado.
C.2.c	DESESTIMADA	El artículo ya fue baremado.
C.2.c	DESESTIMADA	El artículo ya fue baremado.
C.2.c	DESESTIMADA	El artículo ya fue baremado.
C.2.c	DESESTIMADA	El documento adjunto no acredita publicación de acuerdo con el anexo V apartado C2.c de la Orden EDU/1406/2023, del 4 de diciembre (BOCIL del 12 de diciembre).
C.2.c	DESESTIMADA	El documento adjunto no acredita publicación de acuerdo con el anexo V apartado C2.c de la Orden EDU/1406/2023, del 4 de diciembre (BOCIL del 12 de diciembre).
C.2.c	DESESTIMADA	El documento adjunto no acredita publicación de acuerdo con el anexo V apartado C2.c de la Orden EDU/1406/2023, del 4 de diciembre (BOCIL del 12 de diciembre).
C.2.c	DESESTIMADA	El documento adjunto no acredita publicación de acuerdo con el anexo V apartado C2.c de la Orden EDU/1406/2023, del 4 de diciembre (BOCIL del 12 de diciembre).
C.2.c	DESESTIMADA	No tiene la consideración de publicación.
C.2.c	DESESTIMADA	El documento adjunto no acredita publicación de acuerdo con el anexo V apartado C2.c de la Orden EDU/1406/2023, del 4 de diciembre (BOCIL del 12 de diciembre).
C.2.c	DESESTIMADA	El documento adjunto no acredita publicación de acuerdo con el anexo V apartado C2.c de la Orden EDU/1406/2023, del 4 de diciembre (BOCIL del 12 de diciembre).
C.2.c	ESTIMADA	
C.2.c	ESTIMADA	
C.2.c	ESTIMADA	El artículo ya fue baremado.

***3337** Prieto Sabate, Judit

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."

***7094** Puente Vieira, Carlos Eugenio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito valorado en el apartado C.2.a conforme a lo señalado en la disposición complementaria sexta de la Orden 1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito valorado en el apartado C.2.a conforme a lo señalado en la disposición complementaria sexta de la Orden 1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito no asociado a la solicitud de participación en el procedimiento convocado por Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito valorado en el apartado C.2.a conforme a lo señalado en la disposición complementaria sexta de la Orden 1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito valorado en el apartado C.2.a conforme a lo señalado en la disposición complementaria sexta de la Orden 1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito valorado en el apartado C.2.a conforme a lo señalado en la disposición complementaria sexta de la Orden 1406/2023, de 4 de diciembre.
C.2.b	DESESTIMADA	Mérito ya baremado en el apartado C.2.b.
C.2.f	DESESTIMADA	Mérito ya baremado en el apartado C.2.f.

***7230** Puerta Blanco, Enrique

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	ESTIMADA	

***6606** Pulido Muñiz, Marta Loreto

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Baremo correcto en el ap.A1;, contando los meses y la fracción de 19 días , por 0,1670 puntos

***7127** Quevedo Arranz, Raquel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	No acredita estar en posesión de alguna de las titulaciones previstas en el apartado A del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en la especialidad de Física y Química, pues no es lo mismo un título en Ingeniería que uno en Graduado en Ingeniería. Además, de acuerdo con el Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, podrá desempeñar plazas en régimen de interinidad si acredita estar en posesión de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la correspondiente especialidad y en cuya certificación académica conste que se haya cursado, al menos 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 de dicho anexo. La certificación académica que aporta no acredita que haya cursado 24 créditos de las materias previstas en la precitada norma para la especialidad de Física y Química., por lo que no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en esta especialidad.

***5917** Ramos Alonso, Diego

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	
0	ESTIMADA	
0	ESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	De conformidad con la Orden EDU 1406/2023, de 4 de diciembre, los méritos alegados en el apartado C.2.a. se deben corresponder con cursos, seminarios, etc., superados, convocados por las Administraciones Educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.
C.2.b	DESESTIMADA	De conformidad con la Orden EDU 1406/2023, de 4 de diciembre, los méritos alegados en el apartado C.2.b. se corresponde con la participación en cursos, seminarios, grupos de trabajo, etc., en calidad de director, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado C.2.a.
C.2.c	ESTIMADA	
C.2.c	ESTIMADA	

***5917** Ramos Alonso, Diego

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.c	ESTIMADA	
C.2.c	ESTIMADA	
C.2.f	DESESTIMADA	Mérito valorado en el apartado C.1.j

***7126** Rey Rodriguez, Guillermo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Mérito ya baremado.
C.1.g	DESESTIMADA	Mérito ya baremado.
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de Matemáticas no puede ser valorado como mérito el título de Graduado/Ingeniero/Licenciado que Vd. alega.
C.1.j	DESESTIMADA	Mérito ya baremado.
C.1.j	DESESTIMADA	Mérito ya baremado.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito ya baremado.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito ya baremado.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito ya baremado.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito ya baremado.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito ya baremado.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito ya baremado.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito ya baremado.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito ya baremado.
C.2.a	DESESTIMADA	Mérito ya baremado.
C.2.a	ESTIMADA	Mérito ya baremado.
C.2.f	DESESTIMADA	Mérito ya baremado.
C.2.f	DESESTIMADA	Mérito ya baremado.

***0773** Rodriguez Fernandez, Joaquin

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.d	ESTIMADA	

***8457** Rodriguez Hernandez, Vega Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, podrá desempeñar plazas en régimen de interinidad si acredita estar en posesión de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la correspondiente especialidad y en cuya certificación académica conste que se haya cursado, al menos 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 de dicho anexo. La certificación académica que aporta no acredita que haya cursado 24 créditos de las materias previstas en la precitada norma para la especialidad de Matemáticas, por lo que no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en esta especialidad.

***1180** Rodriguez Mendo, Raquel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria SEXTA. punto 8. Las certificaciones de las actividades de formación permanente se han valorado de acuerdo con la normativa aplicable a dicha actividad en cada momento dado la posible existencia de diferencias en el tratamiento de las mismas.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria SEXTA. punto 8. Las certificaciones de las actividades de formación permanente se han valorado de acuerdo con la normativa aplicable a dicha actividad en cada momento dado la posible existencia de diferencias en el tratamiento de las mismas.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria SEXTA. punto 8. Las certificaciones de las actividades de formación permanente se han valorado de acuerdo con la normativa aplicable a dicha actividad en cada momento dado la posible existencia de diferencias en el tratamiento de las mismas.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria SEXTA. punto 8. Las certificaciones de las actividades de formación permanente se han valorado de acuerdo con la normativa aplicable a dicha actividad en cada momento dado la posible existencia de diferencias en el tratamiento de las mismas.

***6749** Rodriguez Rodriguez, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	En la solicitud con código número 2024S71167490Q, no se adjunta ninguna documento para baremar en el apartado C.1j.
C.2.a	DESESTIMADA	Esta certificación ya fue baremada y puntuable.
C.2.a	DESESTIMADA	Esta certificación ya fue baremada y puntuable.
C.2.a	DESESTIMADA	Esta certificación ya fue baremada y puntuable.
C.2.a	DESESTIMADA	Esta certificación ya fue baremada y puntuable.
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

***2471** Rojo Latorre, Sandra

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	

***3295** Ruiz Querol, Ana Elena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	

Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

***6199** Saez Perez, Silvia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Documento no aportado dentro del plazo de subsanación. Disposición complementaria general Anexo V
A	DESESTIMADA	Documentación no presentada en plazo de subsanación. E incompleta falta fechas inicio y ceses. Ver Anexo V convocatoria, y disposiciones complementaria.

***2281** Sanchez Fernandez, Lorenzo David

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Periodo y baremación correcta con arreglo Anexo V de convocatoria,hasta el 31-01-2024
C.2.a	DESESTIMADA	C2a) Según la orden EDU/1057/2014 de 4 de diciembre, de aplicación en este caso, en su artículo 9.2 se especifica: b) El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades (a distancia) será de 100 y el mínimo de 20 c) En todo caso, el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales, salvo autorización expresa. (Se contabilizan 20 horas semanales por curso)
C.2.a	DESESTIMADA	C2a) Según la orden EDU/1057/2014 de 4 de diciembre, de aplicación en este caso, en su artículo 9.2 se especifica: b) El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades (a distancia) será de 100 y el mínimo de 20 c) En todo caso, el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales, salvo autorización expresa. (Se contabilizan 20 horas semanales por curso)
C.2.a	DESESTIMADA	C2a) Según la orden EDU/1057/2014 de 4 de diciembre, de aplicación en este caso, en su artículo 9.2 se especifica: b) El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades (a distancia) será de 100 y el mínimo de 20 c) En todo caso, el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales, salvo autorización expresa. (Se contabilizan 20 horas semanales por curso)
C.2.a	DESESTIMADA	C2a) Según la orden EDU/1057/2014 de 4 de diciembre, de aplicación en este caso, en su artículo 9.2 se especifica: b) El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades (a distancia) será de 100 y el mínimo de 20 c) En todo caso, el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales, salvo autorización expresa. (Se contabilizan 20 horas semanales por curso)

***3630** Sanchez Rodriguez, Francisco Javier

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.b	DESESTIMADA	El curso presentado tiene fecha de 22 de marzo de 2002. Ha presentado baremación simplificada. Solo se bareman cursos realizados con posterioridad al 31 de marzo de 2023.

***2968** Sanchez San Jose, Alvaro

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	

***3081** Sanjurjo Prieto, Gabriel Jesus

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	

***1894** Santamarina Holguera, Leticia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Se puntuó en el proceso de baremación.
C.2.a	DESESTIMADA	Se puntuó en el proceso de baremación.
C.2.a	DESESTIMADA	Se puntuó en el proceso de baremación.
C.2.a	DESESTIMADA	Se puntuó en el proceso de baremación.
C.2.a	DESESTIMADA	Se puntuó en el proceso de baremación.
C.2.a	DESESTIMADA	Se puntuó en el proceso de baremación.
C.2.a	DESESTIMADA	Se puntuó en el proceso de baremación.
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.f	DESESTIMADA	Se puntuó en el proceso de baremación.

***8603** Serrano Gomez, Silvia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	ESTIMADA	Se valora 0,2 por cada título de enseñanza en régimen especial otorgado por las Escuelas de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Superiores de Música.
C.1.j	ESTIMADA	Se valora 0,2 por cada título de enseñanza en régimen especial otorgado por las Escuelas de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Superiores de Música.
C.2.a	DESESTIMADA	Cursos convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones en los que se acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación con Administraciones educativas y que figure el sello de inscripción en el Registro General de Formación de Profesorado. Los certificados acreditativos de la participación en actividades de formación permanente se ajustarán a los modelos establecido Orden EDU/1057/2014 de 4 de diciembre
C.2.a	DESESTIMADA	Unicamente se sumarán las horas de los cursos que consten de 10 horas o más horas, no puntuándose ni pudiendo ser acumulativos el resto de número de horas inferiores a 10. Orden EDU/1057/2014
C.2.a	DESESTIMADA	Cursos convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones en los que se acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación con Administraciones educativas y que figure el sello de inscripción en el Registro General de Formación de Profesorado. Los certificados acreditativos de la participación en actividades de formación permanente se ajustarán a los modelos establecido Orden EDU/1057/2014 de 4 de diciembre
C.2.a	DESESTIMADA	Cursos convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones en los que se acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación con Administraciones educativas y que figure el sello de inscripción en el Registro General de Formación de Profesorado. Los certificados acreditativos de la participación en actividades de formación permanente se ajustarán a los modelos establecido Orden EDU/1057/2014 de 4 de diciembre
C.2.a	DESESTIMADA	Unicamente se sumarán las horas de los cursos que consten de 10 horas o más horas, no puntuándose ni pudiendo ser acumulativos el resto de número de horas inferiores a 10. Orden EDU/1057/2014
C.2.a	DESESTIMADA	Unicamente se sumarán las horas de los cursos que consten de 10 horas o más horas, no puntuándose ni pudiendo ser acumulativos el resto de número de horas inferiores a 10. Orden EDU/1057/2014
C.2.a	DESESTIMADA	Cursos convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones en los que se acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación con Administraciones educativas y que figure el sello de inscripción en el Registro General de Formación de Profesorado. Los certificados acreditativos de la participación en actividades de formación permanente se ajustarán a los modelos establecido Orden EDU/1057/2014 de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Cursos convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones en los que se acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación con Administraciones educativas y que figure el sello de inscripción en el Registro General de Formación de Profesorado. Los certificados acreditativos de la participación en actividades de formación permanente se ajustarán a los modelos establecido Orden EDU/1057/2014 de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Cursos convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones en los que se acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación con Administraciones educativas y que figure el sello de inscripción en el Registro General de Formación de Profesorado. Los certificados acreditativos de la participación en actividades de formación permanente se ajustarán a los modelos establecido Orden EDU/1057/2014 de 4 de diciembre.
C.2.a	DESESTIMADA	Cursos convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones en los que se acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación con Administraciones educativas y que figure el sello de inscripción en el Registro General de Formación de Profesorado. Orden EDU/1057/2014
C.2.a	DESESTIMADA	Cursos convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones en los que se acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación con Administraciones educativas y que figure el sello de inscripción en el Registro General de Formación de Profesorado. Los certificados acreditativos de la participación en actividades de formación permanente se ajustarán a los modelos establecido Orden EDU/1057/2014 de 4 de diciembre.
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

***8603** Serrano Gomez, Silvia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

***0432** Sierra Lopez, Cesar

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	Se estima la alegación y se considera requisito específico VÁLIDO para optar a la especialidad de FÍSICA Y QUÍMICA

***3074** Suarez Martinez, Veronica

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	se procede a su corrección
C.1.g	DESESTIMADA	El título que Vd. alega es anterior al 30 de marzo del 2023 y en su solicitud ha optado por una baremación simplificada. De acuerdo con el apartado cuadragésimo tercero, punto 2b, de la Orden EDU 1406/2023, de 4 de diciembre, sólo podrá presentar para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6.
C.1.h	DESESTIMADA	El título que Vd. alega es anterior al 30 de marzo del 2023 y en su solicitud ha optado por una baremación simplificada. De acuerdo con el apartado cuadragésimo tercero, punto 2b, de la Orden EDU 1406/2023, de 4 de diciembre, sólo podrá presentar para su valoración los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado tercero 6.
C.3	ESTIMADA	se procede a su corrección

***3667** Suso Sánchez, Ánder

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	Se estima alegación y se modifica la puntuación del apartado C-1a) que pasa a 1,5 puntos

***7607** Toral Conde, Esther

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.

***0103** Valin Collar, Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	El documento presentado en el apartado C.1.j es un título de Cambridge B1 el cual se barema en el apartado C.2.f (dominio de idiomas extranjeros). Este apartado se barema a partir del nivel B2.

***0911** Vega Cobo, Marta

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	

***3803** Velasco Heredero, Carolina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Periodo sí considerado, hasta el 31-01-2024
C.3	DESESTIMADA	Periodo sí considerado

***8602** Vicente Luengo, Nuria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Curso ya baremado en el proceso de baremación ordinaria.
C.2.a	DESESTIMADA	Curso no presentado en solicitud de baremación ordinaria
C.2.a	DESESTIMADA	Curso ya baremado en el proceso de baremación ordinaria.
C.2.a	DESESTIMADA	Curso no presentado en solicitud de baremación ordinaria
C.2.a	DESESTIMADA	Curso no presentado en solicitud de baremación ordinaria
C.2.a	DESESTIMADA	Curso no presentado en solicitud de baremación ordinaria
C.2.a	DESESTIMADA	Curso no presentado en solicitud de baremación ordinaria
C.2.a	DESESTIMADA	Curso no presentado en solicitud de baremación ordinaria
C.2.a	DESESTIMADA	Curso no presentado en solicitud de baremación ordinaria
C.2.a	DESESTIMADA	Curso no presentado en solicitud de baremación ordinaria
C.2.a	DESESTIMADA	Curso no presentado en solicitud de baremación ordinaria
C.2.a	DESESTIMADA	Curso no presentado en solicitud de baremación ordinaria
C.2.a	DESESTIMADA	Curso no presentado en solicitud de baremación ordinaria
C.2.a	DESESTIMADA	Curso no presentado en solicitud de baremación ordinaria
C.2.a	DESESTIMADA	Curso no presentado en solicitud de baremación ordinaria
C.2.a	DESESTIMADA	Curso no presentado en solicitud de baremación ordinaria

***5125** Vizan Poyo, Alicia Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	De acuerdo con el Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, podrá desempeñar plazas en régimen de interinidad si acredita estar en posesión de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la correspondiente especialidad y en cuya certificación académica conste que se haya cursado, al menos 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 de dicho anexo. La certificación académica que aporta acredita que ha cursado 24 créditos de las materias previstas en la precitada norma para la especialidad de Física y Química (0590-007), por lo que podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en esta especialidad.

Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

CUERPO: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
ESPECIALIDAD: 010 - FRANCES

***0080** Anderson Gardner, Litz Casilda

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Incluido de oficio los periodos de nombramientos en Castilla y León
A	DESESTIMADA	Incluido de oficio los periodos de nombramientos en Castilla y León
C.1.j	DESESTIMADA	No es certificado del título de nivel alcanzado.
C.1.j	DESESTIMADA	No es certificado del título de nivel alcanzado.
C.1.j	DESESTIMADA	No es certificado del título de nivel alcanzado.
C.1.j	DESESTIMADA	No es certificado académico.
C.1.j	DESESTIMADA	No es certificado acdémico.
C.1.j	ESTIMADA	Se estima.
C.1.j	ESTIMADA	Se estima.
C.2.a	DESESTIMADA	Ya están baremados.
C.2.a	DESESTIMADA	Ya están baremados.

***4151** Andrades Silva, Karina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	No serán tenidos en cuenta los méritos justificados fuera del plazo de presentación de los mismos. Disposiciones complementarias del Anexo V de convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	La información sobre la baremación de la formación permanente y otros méritos se encuentra explícita en Anexo V, apartado a y en la Disposición Complementaria SEXTA de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023).
C.2.a	DESESTIMADA	La información sobre la baremación de la formación permanente y otros méritos se encuentra explícita en Anexo V, apartado a y en la Disposición Complementaria SEXTA de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023).
C.2.f	DESESTIMADA	El mérito ha sido ya baremado.

***5154** Andres Pisano, Mariano

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Según certificación aportada , se barema periodo 08-01-2002 al 13-01-2024

***1804** Aragon Clerigo, Margarita Alicia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito ya fue puntuado en el proceso de baremación ordinario
C.2.a	DESESTIMADA	El método ya fue baremado en proceso de baremación ordinario
C.2.a	ESTIMADA	Se valora el curso de 100 horas "Coaching Educativo", que quedó, por error, sin baremar.

***2131** Blanco Gonzalez, Jennifer

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	Se modifica periodo en la UVA: 30-09-20 al 5-09-2022 (inicia exp centro concertado 06-09-2022)
A	ESTIMADA	Subsana en alegación; no se le solicitó subsanación.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de la presentación de solicitudes indicado en el apdo. tercero.6 de la citada Orden.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de la presentación de solicitudes indicado en el apdo. tercero.6 de la citada Orden.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de la presentación de solicitudes indicado en el apdo. tercero.6 de la citada Orden.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de la presentación de solicitudes indicado en el apdo. tercero.6 de la citada Orden.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de la presentación de solicitudes indicado en el apdo. tercero.6 de la citada Orden.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de la presentación de solicitudes indicado en el apdo. tercero.6 de la citada Orden.
C.2.b	ESTIMADA	
C.2.b	ESTIMADA	
C.2.b	ESTIMADA	
C.2.b	ESTIMADA	
C.2.b	ESTIMADA	
C.2.b	ESTIMADA	
C.2.f	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de la presentación de solicitudes indicado en el apdo. tercero.6 de la citada Orden.
C.3	ESTIMADA	

***2653** Brady, Lindsey Susannah

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
A	ESTIMADA	
A	ESTIMADA	
A	ESTIMADA	

***2653** Brady, Lindsey Susannah

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
A	ESTIMADA	
A	ESTIMADA	
A	ESTIMADA	

***4717** Calvo Garmon, Veronica

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
B	DESESTIMADA	De acuerdo con el apartado octavo.10 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre), corresponde a los tribunales la resolución de las reclamaciones presentadas a las pruebas de la fase de oposición.

***1953** Casares Carmona, Esther

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Modalidad simplificada
A	DESESTIMADA	Modalidad simplificada
A	DESESTIMADA	Modalidad simplificada
A	DESESTIMADA	Modalidad simplificada
A	ESTIMADA	Modalidad simplificada,: se añade experiencia a partir del 30-03-2023. Se ha incluido último periodo en el 0590 011

***1346** Cores Monterroso, Laura

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	ESTIMADA	Se modifica puntuación del apartado C1.

***9278** De La Puente Viejo, Rosa Isabel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de la presentación de solicitudes indicado en el apdo. tercero.6 de la citada Orden.

***8585** Deslandes, Valentin Gwenn Francis

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
A	ESTIMADA	

***3086** Escalada Anta, Claudia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Se han tenido en cuento la experiencias en el extranjero como auxiliar de conversación.

***1341** Fernandez Rol, Maria Teresa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	No se encuentra documentación asociada a la solicitud, ni a la alegación.
C.1.j	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.f	ESTIMADA	

***9344** Fernandez Vivanco, Andrea

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Ya puntuado
C.1.b	DESESTIMADA	Ya puntuado
C.1.g	DESESTIMADA	Ya puntuado
C.1.j	DESESTIMADA	No se presentan documentos en la solicitud asociados a este apartado. En este apartado sólo se valoran de idiomas, títulos de EOI. Título no presentado en solicitud.
C.1.j	DESESTIMADA	No se presentan documentos en la solicitud asociados a este apartado. En este apartado sólo se valoran de idiomas, títulos de EOI. Título no presentado en solicitud.
C.1.j	DESESTIMADA	No se presentan documentos en la solicitud asociados a este apartado. En este apartado sólo se valoran de idiomas, títulos de EOI. Título baremado en c.2.f
C.1.j	DESESTIMADA	No se presentan documentos en la solicitud asociados a este apartado. En este apartado sólo se valoran de idiomas, títulos de EOI. Título baremado en c.2.f
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACION PERMANENTE Y OTROS MERITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: ¿en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente. El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACION PERMANENTE Y OTROS MERITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: ¿en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente. El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.

Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

***9344** Fernandez Vivanco, Andrea

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MÉRITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: ¿en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente. El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MÉRITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: ¿en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente. El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MÉRITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: ¿en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente. El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MÉRITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: ¿en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente. El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MÉRITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: ¿en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente. El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MÉRITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: ¿en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente. El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MÉRITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: ¿en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente. El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MÉRITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: ¿en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente. El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MÉRITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: ¿en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente. El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MÉRITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: ¿en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente.

Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

***9344** Fernandez Vivanco, Andrea

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MÉRITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: ¿en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente. El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MÉRITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: ¿en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente. El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MÉRITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: ¿en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente. El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MÉRITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: ¿en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente. El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MÉRITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: ¿en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente. El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MÉRITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: ¿en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente. El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MÉRITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: ¿en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente. El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.
C.2.a	DESESTIMADA	CONFORME AL APARTADO C.2. FORMACIÓN PERMANENTE Y OTROS MÉRITOS, los documentos justificativos serán "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas, o en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". En el certificado aportado no consta número de registro. Además, en la disposición complementaria SEXTA, punto 12: "No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: ¿en todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente. El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2 , punto 8 y siguientes.

***6247** Garcia Caballero, Raquel Elisa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	ESTIMADA	

***9163** Garcia Rodrigo, Maria Jesus

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Sí se ha tenido en cuenta
C.3	DESESTIMADA	Sí se ha tenido en cuenta

***9163** Garcia Rodrigo, Maria Jesus

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN

***6691** Gnengui Youbi, Irma Tissa

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.c	DESESTIMADA	En el apartado C se participa por la modalidad de baremación simplificada y los méritos presentados son anteriores al 30 de marzo de 2023. (Aptdo Cuadragésimo tercero 2.b de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre).

***4949** Lebeau, Claire

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Periodo y baremo correcto
A	ESTIMADA	Se modifica a apart A2 la experiencia en Universidad, hasta el 31-08-2023.
A	ESTIMADA	Se incluye en apart A2 toda la experiencia en Universidad, hasta el 31-08-2023.
C.1.h	DESESTIMADA	En el apartado c.1.h solo se bareman Diplomaturas, ingeniería técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, y estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería distinta de la alegada para participar en esta convocatoria. (Anexo V apartado c.1.h de la Orden EDU/1403/2023/, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre).
C.1.h	ESTIMADA	

***9757** Martin Cortes, Andrea

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Periodo sí considerado
C.1.a	ESTIMADA	Ya se puntuó en c1 a
C.1.j	ESTIMADA	Ya se puntuó en c1 j
C.1.j	ESTIMADA	Ya se puntuó en c1 j
C.2.a	ESTIMADA	Estimada
C.2.a	ESTIMADA	Estimada
C.2.f	DESESTIMADA	Disposición complementaria octava cuando el interesado presente varios títulos o certificaciones del mismo idioma solo se considerará uno

***6509** Martinez Corral, Ana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Anexo V Disposición Complementaria Primera Punto 15 Los servicios prestados en el extranjero se acreditan con certificados expedidos por las Administraciones Educativas correspondientes de los respectivos países, indicando fecha inicio y fin de los servicios, el caracter público o privado, nivel educativo y especialidad.
A	ESTIMADA	

***5137** Martin Garcia, Mercedes

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	En el apartado c1 j solo se valoran títulos de EOI En el apartado c2 la aspirante tiene la puntuación máxima
C.1.j	DESESTIMADA	En el apartado c1 j solo se valoran títulos de EOI En el apartado c2 la aspirante tiene la puntuación máxima
C.1.j	ESTIMADA	Baremado en apartado c1 j
C.1.j	ESTIMADA	Baremado en c1 j

***4776** Martin Gutierrez, Ascension

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	Revisado y variado alguna fecha
A	ESTIMADA	Revisado y variado alguna fecha

***1122** Mena Cerda, Maria Inmaculada

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Periodo no alegado ni documentado en solicitud

***1959** Miguelez Pero, Sara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	Se estima el B2 de inglés
C.2.a	DESESTIMADA	Se ha presentado simplificada. No se tiene nueva documentación para valorar.

***0837** Morales Garcia, Cristina

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	ESTIMADA	Estimada

***6580** Otones Garcia, Sofia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	En la baremación simplificada se valoran únicamente los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes (pag. 122 BOCYL martes, 12 diciembre de 2023).
C.2.a	DESESTIMADA	En la baremación simplificada se valoran únicamente los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes (pag. 122 BOCYL martes, 12 diciembre de 2023).
C.2.a	DESESTIMADA	En la baremación simplificada se valoran únicamente los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes (pag. 122 BOCYL martes, 12 diciembre de 2023).
C.2.a	DESESTIMADA	En la baremación simplificada se valoran únicamente los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes (pag. 122 BOCYL martes, 12 diciembre de 2023).
C.2.a	DESESTIMADA	En la baremación simplificada se valoran únicamente los méritos obtenidos desde el día 30 de marzo de marzo de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes (pag. 122 BOCYL martes, 12 diciembre de 2023).

***5211** Perez Escudero, Sara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	

***5211** Perez Escudero, Sara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

***5677** Perez Garcia, Maria Diana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	
A	ESTIMADA	

***6897** Pernil Lopez, Luis Alberto

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	ESTIMADA	

***3565** Pierna Sanchez, Maria Esperanza

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Periodo y baremo correcto con arreglo a convocatoria.

***5581** Porras Talayero, Daniel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	El título exigido para el ingreso como interino no es el título de Estudios Árabes, por tanto, tu C1 de francés es requisito necesario para poder dar clase de francés, luego no se barema como idioma, tampoco el árabe. Se valora tu expediente con 2 puntos, las matrículas con 0.6 puntos y 2 títulos C1 (inglés y portugués) con 1.2 puntos.
C.1.b	DESESTIMADA	El título exigido para el ingreso como interino no es el título de Estudios Árabes, por tanto, tu C1 de francés es requisito necesario para poder dar clase de francés, luego no se barema como idioma, tampoco el árabe. Se valora tu expediente con 2 puntos, las matrículas con 0.6 puntos y 2 títulos C1 (inglés y portugués) con 1.2 puntos.
C.1.g	DESESTIMADA	El título exigido para el ingreso como interino no es el título de Estudios Árabes, por tanto, tu C1 de francés es requisito necesario para poder dar clase de francés, luego no se barema como idioma, tampoco el árabe. Se valora tu expediente con 2 puntos, las matrículas con 0.6 puntos y 2 títulos C1 (inglés y portugués) con 1.2 puntos.
C.1.j	DESESTIMADA	El título exigido para el ingreso como interino no es el título de Estudios Árabes, por tanto, tu C1 de francés es requisito necesario para poder dar clase de francés, luego no se barema como idioma, tampoco el árabe. Se valora tu expediente con 2 puntos, las matrículas con 0.6 puntos y 2 títulos C1 (inglés y portugués) con 1.2 puntos.
C.1.j	DESESTIMADA	El título exigido para el ingreso como interino no es el título de Estudios Árabes, por tanto, tu C1 de francés es requisito necesario para poder dar clase de francés, luego no se barema como idioma, tampoco el árabe. Se valora tu expediente con 2 puntos, las matrículas con 0.6 puntos y 2 títulos C1 (inglés y portugués) con 1.2 puntos.
C.1.j	DESESTIMADA	El título exigido para el ingreso como interino no es el título de Estudios Árabes, por tanto, tu C1 de francés es requisito necesario para poder dar clase de francés, luego no se barema como idioma, tampoco el árabe. Se valora tu expediente con 2 puntos, las matrículas con 0.6 puntos y 2 títulos C1 (inglés y portugués) con 1.2 puntos.

***8293** Presa De La Fuente, Claudia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Anexo V Disposición complementaria genérica punto 3.No se tendrán en cuenta méritos no alegados ni aquellos justificados fuera del plazo de presentación de los mismos.

***1218** Rodriguez Foulquie, Maria Del Mar

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	No cumple ninguno de los requisitos específicos previstos en el apartado cuadragésimo segundo, punto 2 de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, para ocupar un puesto en régimen de interinidad en la especialidad de Francés. De conformidad con el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales, creado por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, el Catálogo de los Títulos Universitarios Oficiales no incluye los estudios de Arquitectura en el grupo de Humanidades, se incluyen en el grupo de Enseñanzas Técnicas.

***8963** Rodriguez Martinez, Raquel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	La puntuación que tienes es correcta: apartado j (Escuelas Oficiales de Idiomas) 4 títulos (alemán, francés, inglés e italiano del Ciclo Superior de Primer Nivel equivalentes a B2), total 1.6 puntos. Apartado f, 1 título correspondiente al Proficiency de Cambridge, 0.6 puntos. No se valora ni el certificado de alemán Zeugnis ni el de italiano del Cetnro de Cultura Italiana.
C.2.f	DESESTIMADA	El certificado de alemán que presentas no figura en el Anexo XII de la Orden EDU 1406/2023

***2278** Vazquez Gomez, Daniel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Disposición complementaria genérica 3 los méritos han de tenerse cumplidos en la fecha finalización del plazo solicitudes 31 de enero de 2024
C.2.a	DESESTIMADA	Disposición complementaria genérica 3 los méritos han de tenerse cumplidos en la fecha finalización del plazo solicitudes 31 de enero de 2024

***7379** Velasco Maroto, Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Periodo considerado según documento: desde 1-10-2023 al 19-12-2023 (fecha del certificado)

***0754** Viejo Jimenez, Lucia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.b	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante el y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante el y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante el y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante el y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante el y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante el y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria en relación con la subsanación."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante el y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en la

***0754** Viejo Jimenez, Lucia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		convocatoria en relación con la subsanación."

***7525** Villalibre Tolosa, Nora Belen

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Enseñanza no reglada

***3848** Voto Sanchez, Ana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	Estimada. Error baremación provisional
C.2.a	ESTIMADA	Estimada. Error baremación provisional
C.2.a	ESTIMADA	Estimada. Error baremación provisional
C.2.a	ESTIMADA	Estimada. Error baremación provisional
C.2.a	ESTIMADA	Estimada. Error baremación provisional
C.2.a	ESTIMADA	Estimada. Error baremación provisional
C.2.a	ESTIMADA	Estimada. Error baremación provisional
C.2.a	ESTIMADA	Estimada. Error baremación provisional
C.2.a	ESTIMADA	Estimada. Error baremación provisional
C.2.a	ESTIMADA	Estimada. Error baremación provisional
C.2.a	ESTIMADA	Estimada. Error baremación provisional
C.2.a	ESTIMADA	Estimada. Error baremación provisional
C.2.a	ESTIMADA	Estimada. Error baremación provisional
C.2.a	ESTIMADA	Estimada. Error baremación provisional
C.2.a	ESTIMADA	Estimada. Error baremación provisional
C.2.a	ESTIMADA	Estimada. Error baremación provisional
C.2.a	ESTIMADA	Estimada. Error baremación provisional
C.2.a	ESTIMADA	Estimada. Error baremación provisional
C.2.a	ESTIMADA	Estimada. Error baremación provisional
C.2.a	ESTIMADA	Estimada. Error baremación provisional
C.2.a	ESTIMADA	Estimada. Error baremación provisional
C.2.a	ESTIMADA	Estimada. Error baremación provisional
C.2.a	ESTIMADA	Estimada. Error baremación provisional
C.2.a	ESTIMADA	Estimada. Error baremación provisional
C.2.a	ESTIMADA	Estimada. Error baremación provisional

***1094** Yubero Calvo, Diana

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	
C.2.a	DESESTIMADA	

MODIFICACIONES DE OFICIO

C.2.a) PARCIALMENTE ESTIMADA. Se ha valorado el curso realizado por la Universidad de Valladolid. No se valoran los cursos que no son convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades, como es el caso de Adalid.

CUERPO: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
ESPECIALIDAD: 125 - SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS

***1286** Alvarez Chamorro, Sergio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	El periodo desde 5-10-2021 se barema solo en cuerpo 0590.
C.1.a	DESESTIMADA	C.1.a. El expediente académico ya se encuentra correctamente valorado con 1 punto.
C.1.b	DESESTIMADA	C.1.b. El máster ya está correctamente baremado con 0,3 puntos
C.1.g	DESESTIMADA	C.1.g.: Las matrículas de honor que se tendrán en cuenta son las que figuren en la Certificación académica personal del título alegado para el ingreso. El certificado que aporta el aspirante para este apartado no es el título alegado para el ingreso. En el título alegado para el ingreso no figuran matrículas de honor.
C.1.h	DESESTIMADA	C.1.h. No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. El título alegado como mérito se ha empleado para la obtención de la titulación alegada para el ingreso.
C.1.i	DESESTIMADA	C.1.i. Cuando para la obtención del título de Graduado se haya utilizado alguna titulación universitaria (diplomatura, licenciatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica) esa titulación de Graduado únicamente se valorará con 0,2000 puntos. El apartado C.1.i. ya se encuentra correctamente baremado con 0,2 puntos.
C.3	ESTIMADA	Baremo correcto

***6922** Alvarez Perez, Andrea

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Beremo correcto

***0522** Arroyo Vicente, Luis Carlos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Los registros presentados en la baremación simplificada están puntuados de oficio, según anexo V (disposición complementaria Sexta ,punto10) de la Orden de convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Los registros presentados en la baremación simplificada están puntuados de oficio, según anexo V (disposición complementaria Sexta ,punto10) de la Orden de convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Los registros presentados en la baremación simplificada están puntuados de oficio, según anexo V (disposición complementaria Sexta ,punto10) de la Orden de convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Los registros presentados en la baremación simplificada están puntuados de oficio, según anexo V (disposición complementaria Sexta ,punto10) de la Orden de convocatoria.

Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

***0522** Arroyo Vicente, Luis Carlos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	DESESTIMADA	Los registros presentados en la baremación simplificada están puntuados de oficio, según anexo V (disposición complementaria Sexta ,punto10) de la Orden de convocatoria.
C.2.a	DESESTIMADA	Los registros presentados en la baremación simplificada están puntuados de oficio, según anexo V (disposición complementaria Sexta ,punto10) de la Orden de convocatoria.

***2530** Balboa Orejas, Eduardo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	Según la Disposición Complementaria Tercera del Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, en su punto 7 establece que la correspondencia de los títulos universitarios pre-Bolonia con el nivel del Marco Europeo de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) recogida en el R.D 1027/2011 no otorga , en ningún caso, ningún título diferente al que se posee.
C.1.i	DESESTIMADA	Este título no se valora como mérito porque es el que se ha considerado como requisito de acceso a la lista de interinidad según Anexo A de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrá valorar a partir del segundo título de esa naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad 125 no puede ser valorado como mérito el título de Ingeniero que Vd. alega

***5310** Blanco Garcia, Jose Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Baremación correcta
A	ESTIMADA	

***7321** Cañas Crespo, Juan Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	Se modifica puntuación en los apartados C.1.a y C.1.g.

***3653** Ceballos Diez, Luis Javier

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.1.i	DESESTIMADA	Según disposición complementaria tercera, punto 14 del anexo V del baremo de méritos de la Orden de convocatoria.

***9630** Garcia Diez, Ivan

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	No acredita que en certificación académica de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en esta especialidad conste que haya cursado 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre; por consiguiente, de acuerdo con lo dispuesto en dicho anexo, no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en la misma.
0	DESESTIMADA	No acredita que en certificación académica de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en esta especialidad conste que haya cursado 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre; por consiguiente, de acuerdo con lo dispuesto en dicho anexo, no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en la misma.
0	DESESTIMADA	La puntuación se considera correcta
C.1.a	DESESTIMADA	Es correcta la puntuación
C.1.b	DESESTIMADA	Ya se ha valorado
C.1.d	DESESTIMADA	Ya se ha valorado
C.1.i	DESESTIMADA	El título de ingeniero se ha utilizado para conseguir el título de grado
C.1.i	DESESTIMADA	El título de ingeniero se ha utilizado para conseguir el título de grado
C.1.i	DESESTIMADA	El título de ingeniero se ha utilizado para conseguir el título de grado
C.2.a	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Ya valorado
C.2.a	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.b	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.b	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.b	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.c	DESESTIMADA	Todas las publicaciones presentadas se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.c	DESESTIMADA	Todas las publicaciones presentadas se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.c	DESESTIMADA	Todas las publicaciones presentadas se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.c	DESESTIMADA	Todas las publicaciones presentadas se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.c	DESESTIMADA	Todas las publicaciones presentadas se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.c	DESESTIMADA	Todas las publicaciones presentadas se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria

***9882** Garcia Izquierdo, Sergio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

***7869** Gonzalez Reguera, Beatriz

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN

Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

***7869** Gonzalez Reguera, Beatriz

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	Correctamente valorado según el apartado A
A	DESESTIMADA	Apartado A correctamente valorado, las valoraciones que presupone no se corresponden con la experiencia en la especialidad 125 contra la que alega.

***4037** Guijarro Delgado, David

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria tercera.3 del baremo. A los efectos de valorar este apartado y sus correspondientes subapartados, se deberán aportar los TÍTULOS y CERTIFICACIONES ACADÉMICAS DE TODOS LOS TÍTULOS O CICLOS QUE SE POSEAN, en donde conste de forma expresa la nota media y que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos. La certificación académica presentada no lleva firma de autoridad competente de la Universidad, es un resumen de asignaturas cursadas en la que no consta de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dicho título.

***5172** Herrero Lastra, Angel Carlos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	revisado y correcto
A	ESTIMADA	Se estima experiencia en Universidad que no coincide con periodos como docente en centro público de la Junta CyL correctamente baremados

***3100** Jimenez Jimenez, Carlos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	De acuerdo a la nota media de su expediente académico este apartado está valorado con 1.5 puntos
C.1.b	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria tercera.13 del baremo: "En el subapartado C.1.b) solo se tendrá en cuenta un título Máster". Por lo que la puntuación máxima en este apartado es 0,3 y está valorado correctamente.
C.1.j	DESESTIMADA	Ya está valorado el certificado B1 de inglés con 0.2 puntos
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.8 del baremo: ""Las certificaciones de las actividades de formación permanente se valorarán de acuerdo con la normativa aplicable a dicha actividad en cada momento dado la posible existencia de diferencias en el tratamiento de las mismas. "" En este caso es de aplicación la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre. Teniendo presente la modificación operada por la Orden EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, BOCYL de 12 de diciembre y entrada en vigor el 12 de febrero de 2017. Máximo 100 horas de formación, está valorado correctamente."
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.8 del baremo: ""Las certificaciones de las actividades de formación permanente se valorarán de acuerdo con la normativa aplicable a dicha actividad en cada momento dado la posible existencia de diferencias en el tratamiento de las mismas. "" En este caso es de aplicación la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre. Teniendo presente la modificación operada por la Orden EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, BOCYL de 12 de diciembre y entrada en vigor el 12 de febrero de 2017. Máximo 100 horas de formación, está valorado correctamente."
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.8 del baremo: ""Las certificaciones de las actividades de formación permanente se valorarán de acuerdo con la normativa aplicable a dicha actividad en cada momento dado la posible existencia de diferencias en el tratamiento de las mismas. "" En este caso es de aplicación la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre. Teniendo presente la modificación operada por la Orden EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, BOCYL de 12 de diciembre y entrada en vigor el 12 de febrero de 2017. Máximo 100 horas de formación, está valorado correctamente."
C.2.f	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria genérica.5 del baremo: "Un mismo mérito no podrá valorarse simultáneamente por más de un apartado o subapartado". El certificado de Cambridge (First Certificate in English) forma parte de su expediente académico y no puede valorarse en este subapartado.

***4784** Lopez Rodriguez, Jesus

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	ESTIMADA	Según consta en su expediente académico se añade la puntuación correspondiente a una Matrícula de Honor

***4097** Matia Izquierdo, Alberto

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	DESESTIMADA	Se ha puntuado la certificación académica personal del título alegado.
C.1.i	DESESTIMADA	En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de Orden EDI/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de la presentación de solicitudes indicando en el apdo. tercero.6 de la Orden.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de Orden EDI/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de la presentación de solicitudes indicando en el apdo. tercero.6 de la Orden.

***1373** Muñoz Salvador, Raul

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Ya está baremado con 1 punto.
C.1.b	DESESTIMADA	No se bareman títulos propios.
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en sus especialidades (Secundaria 0590) no puede ser valorado como mérito el título de Ingeniero que Vd. alega.
C.1.j	DESESTIMADA	Ya está baremado con 0.2 puntos.

***4340** Nozal Cosgaya, Eduardo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	ESTIMADA	

***4185** Ortega Perez, Mario

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el apartado C.1 a) del baremo, se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico aportado por el aspirante correspondiente al título exigido para el ingreso. Según consta en su solicitud, para el ingreso a esta especialidad alegó el título de Ingeniero Aeronáutico por lo que la nota media que debe constar en este apartado es la correspondiente a dicha titulación que comprende la ingeniería técnica y la ingeniería, teniendo en cuenta los dos expedientes su nota media se valora con 1 punto.
C.1.i	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria tercera.14 del baremo: "En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior".

***8362** Paez Fernandez, Jose Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	C.1.i. En ningún caso se puede baremar como mérito la titulación alegada para el ingreso en la solicitud de participación en el proceso. El aspirante alega en su solicitud la titulación de Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial para el ingreso en todas las especialidades por lo que no se barema como mérito.

Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

***8362** Paez Fernandez, Jose Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	C.1.i. En ningún caso se puede baremar como mérito la titulación alegada para el ingreso en la solicitud de participación en el proceso. El aspirante alega en su solicitud la titulación de Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial para el ingreso en todas las especialidades por lo que no se barema como mérito.
C.1.i	DESESTIMADA	C.1.i. En ningún caso se puede baremar como mérito la titulación alegada para el ingreso en la solicitud de participación en el proceso. El aspirante alega en su solicitud la titulación de Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial para el ingreso en todas las especialidades por lo que no se barema como mérito.

***1896** Requena Martinez, Javier

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.e	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos" La calificación CUM LAUDE no acredita el premio extraordinario en el doctorado. Debería haber presentado el documento justificativo de haber obtenido dicho premio durante el plazo de presentación de solicitudes.

***6337** Rodriguez Fermoselle, Antonio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de Sistemas Electrotécnicos y automáticos no puede ser valorado como mérito el título de Ingeniero que Vd. alega.

***2863** Rodriguez Perez, Roberto

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Con la solicitud no se ha presentado ningún documento para el apartado C.1.a De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de Orden EDI/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de la presentación de solicitudes indicando en el apdo. tercero.6 de la Orden.
C.1.g	DESESTIMADA	Con la solicitud no se ha presentado ningún documento para el apartado C.1.g De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de Orden EDI/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de la presentación de solicitudes indicando en el apdo. tercero.6 de la Orden.
C.1.j	DESESTIMADA	Con la solicitud no se ha presentado ningún documento para el apartado C.1.j De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de Orden EDI/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de la presentación de solicitudes indicando en el apdo. tercero.6 de la Orden.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de Orden EDI/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de la presentación de solicitudes indicando en el apdo. tercero.6 de la Orden.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de Orden EDI/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de la presentación de solicitudes indicando en el apdo. tercero.6 de la Orden.

***9444** Rubio Sainz, Elena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	El título B1 de italiano no puede ser baremado en este apartado por no ser expedido en la EOI, ni en el apartado 2Cf porque solo se valoran a partir del B2 de acuerdo con el ANEXO XII de la ORDEN EDU 1406/2023, de 4 de diciembre.
C.1.j	ESTIMADA	

***3118** Rueda Monge, Gonzalo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria tercera.14 del baremo: En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."

***2281** Sanchez Fernandez, Lorenzo David

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Periodo y baremo correcto , hasta 31-01-2024
C.2.a	DESESTIMADA	C2a) Según la orden EDU/1057/2014 de 4 de diciembre, de aplicación en este caso, en su artículo 9.2 se especifica: b) El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades (a distancia) será de 100 y el mínimo de 20 c)En todo caso, el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales, salvo autorización expresa. (Se contabilizan 20 horas semanales por curso)
C.2.a	DESESTIMADA	C2a) Según la orden EDU/1057/2014 de 4 de diciembre, de aplicación en este caso, en su artículo 9.2 se especifica: b) El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades (a distancia) será de 100 y el mínimo de 20 c) En todo caso, el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales, salvo autorización expresa. (Se contabilizan 20 horas semanales por curso)
C.2.a	DESESTIMADA	C2a) Según la orden EDU/1057/2014 de 4 de diciembre, de aplicación en este caso, en su artículo 9.2 se especifica: b) El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades (a distancia) será de 100 y el mínimo de 20 c) En todo caso, el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales, salvo autorización expresa. (Se contabilizan 20 horas semanales por curso)
C.2.a	DESESTIMADA	C2a) Según la orden EDU/1057/2014 de 4 de diciembre, de aplicación en este caso, en su artículo 9.2 se especifica: b) El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades (a distancia) será de 100 y el mínimo de 20 c) En todo caso, el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales, salvo autorización expresa. (Se contabilizan 20 horas semanales por curso)

***7196** Sanchez Gallego, Francisco Javier

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	

***0479** Serrano Diez, Nuria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	

***7921** Simon Paredes, Carla

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	La aspirante solicita baremación simplificada, por se conservan las puntuaciones de la anterior convocatoria y se bareman adicionalmente los méritos nuevos obtenidos entre el 30 de marzo de 2023 y el 31 de enero de 2024 si los hubiera.

***3667** Suso Sánchez, Ánder

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	Se estima alegación y se modifica la puntuación del apartado C-1a) que pasa a 1,5 puntos

***8987** Villar Suarez, Yago

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Los periodos de formación que van desde 21/12/2015 a 31/07/20219 en Fundación Santa Bárbara no se le ha considerado porque NO ES FORMACIÓN REGLADA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.1.a	ESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado C1a, se valorará la nota media del expediente académico aportado correspondiente al título exigido para ingreso (ingeniería) 6.09 con una equivalencia de 1.00 puntos (Ingeniería Técnica 6.55 que se valoraría también con 1.00). Se mantiene el valor ya baremado.
C.1.c	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado C1c, por el título de Doctor EN LA ESPECIALIDAD A LA QUE SE OPTA. Se valora en el apartado C1d) por el título de Doctor EN ESPECIALIDAD DISTINTA A LA QUE SE OPTA.
C.1.h	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre Disposición Complementaria Tercera 14: No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.
C.1.j	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS. Aporta un título del Trinity College que será baremado en el apartado C2f1.
C.1.j	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS. De acuerdo con el Anexo XII de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado C2f Únicamente serán tenidas en cuenta las certificaciones que respondan a la denominación expresada en dicho anexo: PORTUGUÉS Instituto Camões y Universidad de Lisboa.
C.1.j	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre se valoran las titulaciones de Técnico Superior de Formación Profesional que no aporta.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre Disposición Complementaria Sexta 12. No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como COLEGIOS PROFESIONALES, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente HOMOLOGACIÓN de la Administración educativa. De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado c2a se valorarán los cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS, UNIVERSIDADES o INSTITUCIONES que tengan firmados convenios de colaboración con ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS o UNIVERSIDADES. Por tanto, no se estiman los cursos que no provengan de la administración educativa. De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado c2b se aportará el certificado expedido por el órgano convocante en que conste de modo expreso el NÚMERO DE HORAS O CRÉDITOS y, en su caso, el reconocimiento de la correspondiente ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA. No se valora la dirección, coordinación o tutorización de Fin de Carrera, Trabajos de fin de grado o de Fin de Máster.
C.2.f	ESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado C2f por cada título o certificado de idioma extranjero equivalente a nivel B2 que acredite la competencia lingüística en lenguas extranjeras se valorarán 0.200 puntos.
C.3	DESESTIMADA	

CUERPO: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
ESPECIALIDAD: 206 - INSTALACIONES ELECTROTECNICAS

***7807** Alfonso Martinez, Santos Santiago

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	Curso ya baremado en el proceso de baremación ordinaria.

***1286** Alvarez Chamorro, Sergio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	El periodo desde 5-10-2021 se barema solo en cuerpo 0590.
C.1.a	DESESTIMADA	C.1.a. En el subapartado C.1.a) se valorará el expediente académico del título alegado por los aspirantes que ha sido declarado equivalente a efectos de docencia y permita el ingreso a la función pública docente. El expediente académico ya se encuentra correctamente valorado con 1 punto.
C.1.b	DESESTIMADA	C.1.b. El máster ya está correctamente baremado con 0,3 puntos
C.1.g	DESESTIMADA	C.1.g.: Las matrículas de honor que se tendrán en cuenta son las que figuren en la Certificación académica personal del título alegado para el ingreso. El certificado que aporta el aspirante para este apartado no es el título alegado para el ingreso. En el título alegado para el ingreso no figuran matrículas de honor.
C.1.h	DESESTIMADA	C.1.h. No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. El título alegado como mérito se ha empleado para la obtención de la titulación alegada para el ingreso.
C.1.i	DESESTIMADA	C.1.i. Cuando para la obtención del título de Graduado se haya utilizado alguna titulación universitaria (diplomatura, licenciatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica) esa titulación de Graduado únicamente se valorará con 0,2000 puntos. El apartado C.1.i. ya se encuentra correctamente baremado con 0,2 puntos para el Título de Ingeniero Agrónomo.
C.3	DESESTIMADA	Baremo correcto

***3930** Alvarez Palomares, Mario

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	Se modifica puntuación.
C.1.j	ESTIMADA	Se modifica puntuación.

***9417** Alvarez Vicente, Victor

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	No acredita estar en posesión de alguna de las titulaciones previstas en el apartado A del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre para el desempeño de puestos en régimen de interinidad de las listas de Instalaciones Electrotécnicas

***2530** Balboa Orejas, Eduardo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrá valorar a partir del segundo título de esa

Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

***2530** Balboa Orejas, Eduardo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad 206 no puede ser valorado como mérito el título de Ingeniero que Vd. alega
C.1.i	DESESTIMADA	Según la Disposición Complementaria Tercera del Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, en su punto 7 establece que la correspondencia de los títulos universitarios pre-Bolonia con el nivel del Marco Europeo de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) recogida en el R.D 1027/2011 no otorga , en ningún caso, ningún título diferente al que se posee.
C.1.i	DESESTIMADA	Este título no se valora como mérito porque es el que se ha considerado como requisito de acceso a la lista de interinidad según Anexo A de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre

***5310** Blanco Garcia, Jose Maria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Baremo correcto
A	ESTIMADA	

***7321** Cañas Crespo, Juan Manuel

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	Se modifica puntuación en los apartados C.1.a y C.1.g.

***6178** Diago Ortega, Alicia

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	El cálculo de la baremación del apartado A) se realiza por el programa automáticamente. Y se han tenido ya en cuenta todos los servicios presentados por vd. para dicho apartado.

***9630** Garcia Diez, Ivan

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	No acredita que en certificación académica de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en esta especialidad conste que haya cursado 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre; por consiguiente, de acuerdo con lo dispuesto en dicho anexo, no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en la misma.
0	DESESTIMADA	No acredita que en certificación académica de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en esta especialidad conste que haya cursado 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre; por consiguiente, de acuerdo con lo dispuesto en dicho anexo, no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en la misma.
0	DESESTIMADA	Se considera correcta la puntuación
C.1.a	DESESTIMADA	La puntuación se considera correcta
C.1.b	DESESTIMADA	Ya valorado
C.1.d	DESESTIMADA	Ya valorado
C.1.i	DESESTIMADA	El título de ingeniero ha sido utilizado para conseguir el título de grado
C.1.i	DESESTIMADA	El título de ingeniero ha sido utilizado para conseguir el título de grado
C.1.i	DESESTIMADA	El título de ingeniero ha sido utilizado para conseguir el título de grado
C.2.a	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.a	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.b	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.b	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.b	DESESTIMADA	Todos los cursos presentados se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.c	DESESTIMADA	Todas las publicaciones presentadas se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.c	DESESTIMADA	Todas las publicaciones presentadas se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.c	DESESTIMADA	Todas las publicaciones presentadas se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.c	DESESTIMADA	Todas las publicaciones presentadas se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.c	DESESTIMADA	Todas las publicaciones presentadas se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria
C.2.c	DESESTIMADA	Todas las publicaciones presentadas se han baremado teniendo en cuenta lo establecido en el anexo V de la orden de convocatoria

***9882** Garcia Izquierdo, Sergio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	
C.2.a	ESTIMADA	

***1925** Gonzalez Toral, Jose Mario

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	ESTIMADA	

***4037** Guijarro Delgado, David

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria tercera.3 del baremo. A los efectos de valorar este apartado y sus correspondientes subapartados, se deberán aportar los TITULOS y CERTIFICACIONES ACADÉMICAS DE TODOS LOS TÍTULOS O CICLOS QUE SE POSEAN, en donde conste de forma expresa la nota media y que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos. La certificación académica presentada no lleva firma de autoridad competente de la Universidad, es un resumen de asignaturas cursadas en la que no consta de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dicho título.

Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

***5172** Herrero Lastra, Angel Carlos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Revisado y correcto
A	ESTIMADA	Se estima experiencia en Universidad que no coincide con periodos como docente en centro público de la Junta CyL correctamente baremados

***6854** Iglesias Sebastian, Maria Luz

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	
C.1.a	ESTIMADA	

***3100** Jimenez Jimenez, Carlos

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	De acuerdo a la nota media de su expediente académico este apartado está valorado con 1.5 puntos
C.1.b	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria tercera.13 del baremo: "En el subapartado C.1.b) solo se tendrá en cuenta un título Máster". Por lo que la puntuación máxima en este apartado es 0,3 y está valorado correctamente.
C.1.j	DESESTIMADA	Ya está valorado el certificado B1 de inglés con 0.2 puntos
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.8 del baremo: ""Las certificaciones de las actividades de formación permanente se valorarán de acuerdo con la normativa aplicable a dicha actividad en cada momento dado la posible existencia de diferencias en el tratamiento de las mismas. "" En este caso es de aplicación la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre. Teniendo presente la modificación operada por la Orden EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, BOCYL de 12 de diciembre y entrada en vigor el 12 de febrero de 2017. Máximo 100 horas de formación, está valorado correctamente."
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.8 del baremo: ""Las certificaciones de las actividades de formación permanente se valorarán de acuerdo con la normativa aplicable a dicha actividad en cada momento dado la posible existencia de diferencias en el tratamiento de las mismas. "" En este caso es de aplicación la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre. Teniendo presente la modificación operada por la Orden EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, BOCYL de 12 de diciembre y entrada en vigor el 12 de febrero de 2017. Máximo 100 horas de formación, está valorado correctamente."
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria sexta.8 del baremo: ""Las certificaciones de las actividades de formación permanente se valorarán de acuerdo con la normativa aplicable a dicha actividad en cada momento dado la posible existencia de diferencias en el tratamiento de las mismas. "" En este caso es de aplicación la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre. Teniendo presente la modificación operada por la Orden EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, BOCYL de 12 de diciembre y entrada en vigor el 12 de febrero de 2017. Máximo 100 horas de formación, está valorado correctamente."
C.2.f	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria genérica.5 del baremo: "Un mismo mérito no podrá valorarse simultáneamente por más de un apartado o subapartado". El certificado de Cambridge (First Certificate in English) forma parte de su expediente académico y no puede valorarse en este subapartado.

***3038** Luis Ferreiro, Julio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de Orden EDI/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de la presentación de solicitudes indicando en el apdo. tercero.6 de la Orden.
C.1.b	DESESTIMADA	Master ya puntuado.
C.1.h	DESESTIMADA	No serán baremables los cursos de adaptación a Grado a efectos de titulaciones de primer ciclo o diplomatura.
C.2.a	DESESTIMADA	Curso de formación ya puntuado.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de Orden EDI/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de la presentación de solicitudes indicando en el apdo. tercero.6 de la Orden.
C.2.a	DESESTIMADA	Curso de formación ya puntuado.
C.2.a	DESESTIMADA	Curso de formación ya puntuado.
C.2.a	DESESTIMADA	No se han realizado la subsanación solicitada. No aporta certificación de la actividad formativa que se alega como mérito, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las administraciones educativas o universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el registro general de formación permanente del profesorado. (No aporta título de la universidad).
C.2.a	DESESTIMADA	Curso de formación ya puntuado.

***4097** Matia Izquierdo, Alberto

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	DESESTIMADA	Se ha puntuado la certificación académica personal del título alegado.
C.1.i	DESESTIMADA	En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de Orden EDI/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de la presentación de solicitudes indicando en el apdo. tercero.6 de la Orden.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de Orden EDI/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de la presentación de solicitudes indicando en el apdo. tercero.6 de la Orden.

***8643** Monton Manzanares, Diego

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
C.1.i	DESESTIMADA	En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
C.1.j	DESESTIMADA	Certificado B1 de inglés ya puntuado.
C.1.j	DESESTIMADA	Certificado B1 de inglés ya puntuado.
C.1.j	DESESTIMADA	Certificado B1 de inglés ya puntuado.

***9994** Mulero Murga, Francisco Luis

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	

***1373** Muñoz Salvador, Raul

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Ya está baremado con 1 punto.
C.1.b	DESESTIMADA	No son baremables los títulos propios.
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en sus especialidades (Secundaria 0590) no puede ser valorado como mérito el título de Ingeniero que Vd. alega.

Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

***1373** Muñoz Salvador, Raul

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	Ya está baremado con 0.2 puntos.

***4340** Nozal Cosgaya, Eduardo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	ESTIMADA	Se ha estimado baremar la cuarta matrícula de honor, pero no el Segundo Ciclo. La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en las especialidades de Secundaria no puede ser valorado como mérito el título de Ingeniero que Vd. alega.
C.3	DESESTIMADA	Según el anexo V, el apartado C3 se computa por meses completos y en este caso tienes 23 días.

***8526** Pinto Garcia, Roberto

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	ESTIMADA	
C.1.i	DESESTIMADA	Se ha acogido a la modalidad de baremación simplificada.

***6337** Rodriguez Fermoselle, Antonio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	La Disposición complementaria Tercera, punto 14 del Anexo V (baremo de méritos) de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre establece que en las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria sólo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza. Por consiguiente, en la especialidad de Instalaciones electrotécnicas no puede ser valorado como mérito el título de Ingeniero que Vd. alega.

***2863** Rodriguez Perez, Roberto

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.a	DESESTIMADA	Con la solicitud no se ha presentado ningún documento para el apartado C.1.a De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de Orden EDI/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de la presentación de solicitudes indicando en el apdo. tercero.6 de la Orden.
C.1.g	DESESTIMADA	Con la solicitud no se ha presentado ningún documento para el apartado C.1.g De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de Orden EDI/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de la presentación de solicitudes indicando en el apdo. tercero.6 de la Orden.
C.1.j	DESESTIMADA	Con la solicitud no se ha presentado ningún documento para el apartado C.1.j De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de Orden EDI/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de la presentación de solicitudes indicando en el apdo. tercero.6 de la Orden.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de Orden EDI/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de la presentación de solicitudes indicando en el apdo. tercero.6 de la Orden.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición cuadragésima cuarta. 4 de Orden EDI/1406/2023, de 4 de diciembre (BOCYL de 12 de diciembre de 2023) no serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera de plazo de la presentación de solicitudes indicando en el apdo. tercero.6 de la Orden.

***1562** Rubin Soto, Beatriz

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Baremo correcto a fecha 31-01-2024

***9444** Rubio Sainz, Elena

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.j	DESESTIMADA	El título B1 de italiano no puede ser baremado en este apartado por no ser expedido en la EOI, ni en el apartado 2Cf porque solo se valoran a partir del B2 de acuerdo con el ANEXO XII de la ORDEN EDU 1406/2023, de 4 de diciembre
C.1.j	ESTIMADA	

***3118** Rueda Monge, Gonzalo

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.i	DESESTIMADA	De acuerdo con la disposición complementaria tercera.14 del baremo: En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior.
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."
C.2.a	DESESTIMADA	El mérito alegado no consta en la copia auténtica de la solicitud que realizó el aspirante y de acuerdo con la disposición complementaria genérica.3 del baremo: "No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de los mismos."

***2281** Sanchez Fernandez, Lorenzo David

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Periodo y baremación correcta con arreglo Anexo V de convocatoria, hasta 31-01-2024
C.2.a	DESESTIMADA	C2a) Según la orden EDU/1057/2014 de 4 de diciembre, de aplicación en este caso, en su artículo 9.2 se especifica: b) El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades (a distancia) será de 100 y el mínimo de 20 c) En todo caso, el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales, salvo autorización expresa. (Se contabilizan 20 horas semanales por curso)
C.2.a	DESESTIMADA	C2a) Según la orden EDU/1057/2014 de 4 de diciembre, de aplicación en este caso, en su artículo 9.2 se especifica: b) El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades (a distancia) será de 100 y el mínimo de 20 c) En todo caso, el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales, salvo autorización expresa. (Se contabilizan 20 horas

***2281** Sanchez Fernandez, Lorenzo David

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		semanales por curso)
C.2.a	DESESTIMADA	C2a) Según la orden EDU/1057/2014 de 4 de diciembre, de aplicación en este caso, en su artículo 9.2 se especifica: b) El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades (a distancia) será de 100 y el mínimo de 20 c) En todo caso, el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales, salvo autorización expresa. (Se contabilizan 20 horas semanales por curso)
C.2.a	DESESTIMADA	C2a) Según la orden EDU/1057/2014 de 4 de diciembre, de aplicación en este caso, en su artículo 9.2 se especifica: b) El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades (a distancia) será de 100 y el mínimo de 20 c) En todo caso, el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales, salvo autorización expresa. (Se contabilizan 20 horas semanales por curso)

***0479** Serrano Diez, Nuria

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	

***0432** Sierra Lopez, Cesar

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	Se estima la alegación y se considera VÁLIDO el requisito específico para optar a la especialidad de INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS.

***2641** Silvan Garcia, Barbara

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.h	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, podrá desempeñar plazas en régimen de interinidad si acredita estar en posesión de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la especialidad de Instalaciones electrónicas y en cuya certificación académica conste que se haya cursado, al menos 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 de dicho anexo. La certificación académica que aporta no acredita que haya cursado 24 créditos de las materias previstas en la precitada norma para dicha especialidad, por lo que no podrá desempeñar puestos en régimen de interinidad en esta especialidad. El apartado cuadragésimo segundo, punto 2, de la ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, establece como uno de los requisitos específicos para ocupar puestos en régimen de interinidad en una determinada especialidad haber desempeñado puestos como personal interino durante al menos dos cursos completos en el cuerpo y especialidad correspondiente con asignación del número de registro de personal e informe del director del centro donde hubiera prestado docencia. Por lo tanto, no cumple con el tiempo requerido para ser admitida en dicha especialidad.

***7921** Simon Paredes, Carla

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	La aspirante solicita baremación simplificada, por se conservan las puntuaciones de la anterior convocatoria y se bareman adicionalmente los méritos nuevos obtenidos entre el 30 de marzo de 2023 y el 31 de enero de 2024 si los hubiera.
A	DESESTIMADA	Son 16 meses
C.3	DESESTIMADA	son 1 año y 3 meses

***3573** Valverde Fernandez, Antonio

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
C.1.g	ESTIMADA	
C.1.g	ESTIMADA	
C.1.g	ESTIMADA	

***8987** Villar Suarez, Yago

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
A	DESESTIMADA	Los periodos de formación que van desde 21/12/2015 a 31/07/20219 en Fundación Santa Bárbara no se le ha considerado porque NO ES FORMACIÓN REGLADA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre.
C.1.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado C1a, se valorará la nota media del expediente académico aportado correspondiente al título exigido para ingreso (ingeniería) 6.09 con una equivalencia de 1.00 puntos (Ingeniería Técnica 6.55 que se valoraría también con 1.00). Se mantiene el valor ya baremado.
C.1.c	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado C1c, por el título de Doctor EN LA ESPECIALIDAD A LA QUE SE OPTA. Se valora en el apartado C1d) por el título de Doctor EN ESPECIALIDAD DISTINTA A LA QUE SE OPTA
C.1.h	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre Disposición Complementaria Tercera 14: No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos
C.1.j	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS. Aporta un título del Trinity College que será baremado en el apartado C2f1.
C.1.j	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre por titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS. De acuerdo con el Anexo XII de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado C2f Únicamente serán tenidas en cuenta las certificaciones que respondan a la denominación expresada en dicho anexo: PORTUGUÉS Instituto Camões y Universidad de Lisboa.
C.1.j	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre se valoran las titulaciones de Técnico Superior de Formación Profesional que no aporta.
C.2.a	DESESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre Disposición Complementaria Sexta 12. No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como COLEGIOS PROFESIONALES, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente HOMOLOGACIÓN de la Administración educativa. De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado c2a se valorarán los cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS, UNIVERSIDADES o INSTITUCIONES que tengan firmados convenios de colaboración con ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS o UNIVERSIDADES. Por tanto, no se estiman los cursos que no provengan de la administración educativa. De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado c2b se aportará el certificado expedido por el órgano convocante en que conste de modo expreso el NÚMERO DE HORAS O CRÉDITOS y, en su caso, el reconocimiento de la correspondiente ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA. No se valora la dirección, coordinación o tutorización de Fin de Carrera, Trabajos de fin de grado o de Fin de Máster.
C.2.f	ESTIMADA	De acuerdo con el Anexo V de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre apartado C2f por cada título o certificado de idioma extranjero equivalente a nivel B2 que acredite la competencia lingüística en lenguas extranjeras se valorarán 0.200 puntos.
C.3	DESESTIMADA	

***7594** Villoria Fernandez, Ana

MODIFICACIONES DE OFICIO

No acredita estar en posesión de alguna de las titulaciones previstas en el apartado A del Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en la especialidad puesto que no se citan grados y el título aportado es Grado en Ingeniería Agraria.
De acuerdo con el Anexo X de la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, podrá desempeñar plazas en régimen de interinidad si acredita estar en posesión de titulación exigida con carácter general en los procedimientos selectivos de ingreso en la correspondiente especialidad y en cuya certificación académica conste que se haya cursado, al menos 24 créditos en las materias que para dicha especialidad figuran en el apartado B-1 de dicho anexo. La certificación académica que aporta no acredita que haya cursado 24 créditos de las materias previstas en la precitada norma para la especialidad, tampoco consta consta la Mención de Control de Procesos ni de Robótica ni los títulos de FP referidos.